

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

Contrato Abierto Plurianual para la prestación de los "Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA**, en su carácter de Director General y, por la otra parte, la empresa denominada **ELEKTA MEDICAL, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", representado por **JAVIER PASTOR MARTÍNEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Director General, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Mikel Andoni Arriola Peñalosa, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en los artículos 268, fracción III, y 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 123,025 de fecha 23 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como **DIRECTOR GENERAL** de "**EL INSTITUTO**", para celebrar en forma indelegable contratos plurianuales cuya prestación genere una obligación de pago para "**EL INSTITUTO**" igual o mayor a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en alguno de sus años de vigencia, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

El nombramiento del Director General de "**EL INSTITUTO**" se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-22022016-120139, de fecha 22 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

Página 1 de 25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

I.4.- Ema Evelia Gutiérrez Flores, Titular de la División de Conservación y Juan Leobardo Ortiz Angel, Jefe del Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico de **"EL INSTITUTO"**, intervienen como administradores de este Contrato, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere la Prestación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica, solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062503 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000166910, de fecha 16 de febrero de 2017, emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, para cada uno de los ejercicios fiscales en los que el presente instrumento jurídico esté vigente, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó la celebración del presente Contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.220217/28.P.DA, emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 22 de febrero de 2017.

I.8.- El H. Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CIAAS) de **"EL INSTITUTO"**, mediante la Sesión Extraordinaria número 4/2017, celebrada el 10 de marzo de 2017, mediante Acuerdo número AC-14/SE-4/2017, dictaminó procedente el supuesto de excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.

I.9.- El presente Contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-019GYR019-E35-2017**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 71 y 72 fracción II de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

I.10.- Con fecha 16 de marzo de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, misma que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente Contrato.

I.11.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.12.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR", declara a través de su Apoderada Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 53,031 de fecha 18 de septiembre de 2014, pasada ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública número 195 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 526665-1.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este instrumento jurídico por Javier Pastor Martínez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 55,223 de fecha 21 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Ana Patricia Bandala Tolentino, Titular de la Notaría Pública número 195 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en diseñar, desarrollar, producir, fabricar, importar, exportar, arrendar, montar, instalar, comprar, vender, comercializar, reparar, dar servicio o llevar a cabo cualquier otra actividad relacionada con toda clase de instrumentos y productos médicos incluyendo toda clase de refacciones, accesorios o cualquier otro material relacionado con instrumento y productos médicos, incluyendo la adquisición, manejo, instalación y transferencia de material radioactivo, así como de dispositivos de radiación ionizante.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **EME-140919-G49**.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": **Y6064487108**.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente Contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente Contrato en materia de seguridad social, con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente Contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente Contrato.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

Página 4 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en calle Milwaukee número 65, Colonia Ampliación Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03840, Ciudad de México; Teléfono: 5564-8184; Fax 5574-5125; correo electrónico: monica.huerta@elekta.com.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica, cuyas características y especificaciones se describen en los anexos 2 (dos) y 3 (tres), que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo de pago por la cantidad de **\$44,891,346.80 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$110,296,942.90 (CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente Contrato.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal con I.V.A., que estará sujeto para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es el siguiente:

| | Monto Mínimo incluido el I.V.A. a pagar por Ejercicio Fiscal | Monto Máximo incluido el I.V.A. a pagar por Ejercicio Fiscal |
|-------------|---|---|
| 2017 | \$14,658,840.48 | \$35,053,581.16 |
| 2018 | \$14,952,017.29 | \$37,249,188.98 |
| 2019 | \$15,280,489.03 | \$37,994,172.76 |

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

“LAS PARTES” convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” realizará el pago de los servicios calendarizados realizados en el mes inmediato anterior.

Una vez realizados los servicios, consolidada y requisitada correctamente la documentación para pago, deberán contar con la autorización y validación de los Administradores del presente Contrato.

Para la validación del trámite de pago, será obligación de **“EL PROVEEDOR”** asegurarse de que los documentos solicitados en la presente Cláusula, se encuentren debidamente requisitados, caso contrario no procederá para pago los servicios prestados.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar en máximo 20 (veinte) días posteriores a la prestación del servicio objeto del presente Contrato, la documentación correspondiente para pago a los Administradores del presente instrumento jurídico.

Una vez realizados los servicios, deberán contar con la autorización y validación; que para tal efecto realice la Titular de la División de Conservación en su carácter de Administradora del presente Contrato y Área Técnica.

El pago es a través de Nivel Central en la División de Trámite de Erogaciones, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, para estos efectos **“EL PROVEEDOR”** debe entregar en la División de Trámite de Erogaciones de **“EL INSTITUTO”**, sita en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, quedando obligado **“EL PROVEEDOR”** a entregar previamente la representación impresa de su comprobante fiscal digital que certifique la entrega de los servicios a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** en la División de Conservación con los siguientes documentos:

1. Original y copia de las Órdenes de servicio de cada mantenimiento preventivo realizado y recibido de conformidad, debidamente requisitados.
2. Original y copia del comprobante fiscal digital (factura) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) IMS-421231-I45, en la que se indiquen los servicios prestados, número de

Página 6 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

proveedor, número de Contrato, número de Fianza y denominación social de la Afianzadora, que amparan dichos servicios, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

3. Original y copia de nota de crédito a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la sanción en caso de que aplique.
4. Durante la vigencia del contrato "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con el comprobante fiscal digital de cobro respectivo, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva.

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en su factura en pesos mexicanos, de la siguiente forma:

- a) "EL PROVEEDOR" se obliga a facturar al término de los servicios de mantenimiento preventivos, de acuerdo a la programación establecida en el calendario de mantenimiento, descrito en el **Anexo 3 (tres)** del presente Contrato.
- b) El pago se realizará a los 15 (quince) días posteriores a la recepción de la documentación que acredite el pago, en la División de Trámite y Erogaciones.
- c) Se realizará el pago que ampara(n) dicho(s) servicio(s), mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con HSBC, S.A, Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial del representante legal; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y son devueltos al término de su cotejo.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 25



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el

Página 8 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo es de 3 (tres) días hábiles por cada equipo de acuerdo al programa de mantenimiento (calendario).

MANTENIMIENTO CORRECTIVO.- Tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que deberá efectuarse cuantas veces sea necesario, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, a través del reporte de servicio que realice el Jefe de Conservación de Unidad, el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, el Jefe de Servicios Administrativos o el Director Administrativo, con el objeto de dejar el equipo en condiciones óptimas de funcionamiento, de conformidad con los manuales del fabricante.

El lapso máximo de atención a un mantenimiento correctivo será de hasta 24 (veinticuatro) horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana y hasta 48 (cuarenta y ocho) horas al interior de la República Mexicana, contadas a partir de la hora de reporte de falla del equipo, misma que realizará el Jefe de Conservación de Unidad, el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, el Jefe de Servicios Administrativos o el Director Administrativo, al centro de servicio de “EL PROVEEDOR”.

El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento correctivo de 3 (tres) días hábiles para cada uno de los equipos médicos.

Por parte de “EL INSTITUTO”, serán auxiliares en la administración del presente contrato, el Jefe de Conservación de Unidad en Delegación, el Jefe de Oficina de Conservación en Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAЕ) y el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales en Delegaciones y UMAЕ realizando, de manera enunciativa más no limitativa, conforme a las acciones enunciadas en el numeral 3.2 de los Términos y Condiciones que anexa al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar refacciones de alta especialidad, nuevas y originales, mismas que el Jefe de Conservación de Unidad de “EL INSTITUTO”, verificará y hará constar en el reporte del servicio ejecutado.

Si durante el mantenimiento correctivo “EL PROVEEDOR” detecta la necesidad de cambiar refacciones de alta especialidad, lo informará a la Jefatura de Conservación de la Unidad Médica de que se trate realizando lo siguiente:

1. Se interrumpirá el plazo del mantenimiento correctivo, haciendo la anotación en la bitácora, en la que se deberá proporcionar número de reporte, nombre y cargo de quien recibe el reporte.
2. El suministro de refacciones de alta especialidad, se efectuará en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles a partir de la detección de la necesidad de suministro para continuar

Página 10 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

con la reparación considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.

UNIVERSO DE EQUIPOS.- Será obligación del Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, notificar el procedimiento de contratación a los Jefes de Conservación de Unidad, así como entregar copia de los instrumentos jurídicos celebrados, a fin de que se conozcan las responsabilidades en el servicio y se verifique el universo de los equipos contratados.

El Jefe de Conservación de Unidad en Delegación y Jefe de Oficina de Conservación en UMAE deberán informar al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales en Delegaciones y UMAES y estos deberán comunicar por medio electrónico y por escrito a los Administradores del presente contrato, cualquier modificación (alta, baja o transferencia) al universo de equipos contratado, anexando la documentación que soporte dicha modificación.

El Jefe de Conservación de Unidad deberá hacer oportunamente del conocimiento a los Administradores del presente contrato cualquier modificación al universo de equipos con el propósito de optimizar recursos y dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el contrato de servicios.

Deberá existir un expediente único por equipo en cada unidad que contendrá: los datos integrados en el presente contrato, ordenes de servicio, bitácora, archivo fotográfico por cada mantenimiento preventivo o correctivo realizado, adjuntando fotografías del proceso antes, durante y al término de cada servicio (6 fotografías mínimo), y demás documentación generado en la prestación de los servicios que formaran parte del historial de los equipos, mismo que quedará resguardado de la Unidad Médica y deberá remitir copia a los Administradores del presente contrato a la entrega de la documentación comprobatoria del mantenimiento preventivo, mismo que a su vez podrá ser requerido en cualquier momento por la División de Conservación.

Los Administradores del Contrato, pondrán a disposición vía internet el contrato celebrado formalizado, así como el acta de adjudicación para los Jefes de Departamento de Conservación y Servicios Generales, quienes serán los responsables de enviarlos a los Jefes de Conservación de Unidad a fin de que conozcan las responsabilidades en su carácter de auxiliares en la administración del contrato y verifiquen el universo de los equipos contratados.

ORDEN DE SERVICIO: Es el documento que se requisita para documentar la realización del mantenimiento preventivo y/o correctivo así como el suministro de refacciones de alta especialidad, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 de los Términos y Condiciones los cuales se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La recepción de los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo será avalada por el Jefe de Conservación de Unidad o Residente de Conservación

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 25





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

o Subjefe de Conservación de Unidad o Subpresidente de Conservación o Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de Conservación en la Delegaciones, UMAE o Unidad Médica correspondiente, en el caso de ausencia por motivo justificado se podrá considerar autorizado para la recepción de los servicios a: Director Médico o Subdirector Médico o Director o Subdirector Administrativo o Administrador, lo anterior de conformidad con los organogramas de las Unidades Médicas de 1°, 2° y 3er nivel de atención médica, para lo cual se requiere nombre, cargo, firma, matrícula.

Para todos los funcionarios anteriores es indispensable se especifique: Nombre, cargo, matrícula, fecha y firma en la orden de servicio. Se deberá firmar el mismo día en que se concluyó el servicio de mantenimiento, siempre y cuando se entregue a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" y de acuerdo al diseño original del equipo, entregando una copia en la Jefatura de Conservación.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a llevar las acciones administrativas siguientes:

1. Registrar cada servicio (al inicio y término del mismo) en la bitácora de servicio de la Jefatura de Conservación de cada Unidad Médica de que se trate; dicha bitácora es proporcionada por "EL PROVEEDOR" en cada Unidad Médica.
2. Elaborar y firmar la orden de servicio al término de cada mantenimiento preventivo o correctivo de cada equipo, especificando fecha de recepción de los servicios.
3. Cuando se instalen refacciones de alta especialidad, se debe especificar en la orden de servicio de mantenimiento correctivo correspondiente.
4. Hacer entrega a la Jefatura de Conservación de la Unidad Médica las refacciones dañadas o inservibles, exceptuando las refacciones a cambio.

PARTES Y REFACCIONES.- A partir del inicio del servicio de mantenimiento y durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se asegurará de realizar todos los requerimientos solicitados en el numeral 10 de los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**.

BITACORA DE SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" deberá tener una bitácora para los bienes institucionales ubicados en las Unidades Médicas y No Médicas de "EL INSTITUTO", misma en la que se deberá registrar: número de contrato, número de proveedor, responsables de los servicios, relación de equipos (nombre, marca, modelo, número de serie y de inventario del equipo, ubicación) costo de mantenimiento de los equipos, programa de mantenimiento, rutinas de mantenimiento, directorio del personal para atención de los servicios, responsables de la recepción por parte de "EL INSTITUTO" (nombre, cargo, matrícula), además deberá contener el sello de la unidad (sello fechador y sello de la clave presupuestal), una vez finalizados los servicios se deberá firmar la recepción de los trabajos, siempre y cuando se entreguen a entera

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo. Se deberá precisar claramente la apertura y cierre de la bitácora.

En esta bitácora **"EL PROVEEDOR"** registrará las incidencias que presenten los equipos objeto de atención antes de ser intervenido: el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación del mismo; además describirá el kit de mantenimiento utilizado y cada una de las refacciones utilizadas con sus respectivos números de parte y de serie.

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" mediante su área administradora del presente Contrato (División de Conservación), supervisará en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios objeto de este instrumento jurídico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 29 de febrero de 2020.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 25





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente Contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"EL PROVEEDOR"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se obliga a

Página 14 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

prestar a **"EL INSTITUTO"** los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con el Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a los Equipos Médicos y en las Unidades Médicas donde se encuentren, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico y su Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran al presente como **Anexo 2 (dos)**, garantizando cobertura en lo siguiente:

- Corregir las fallas que se detecten en los equipos médicos propiedad de **"EL INSTITUTO"**.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos médicos.
- Diagnóstico de incidencias, cuando el personal de **"EL INSTITUTO"** no tenga los fundamentos técnicos necesarios para dictaminar las razones de fallas técnicas.

Asesoría técnica y operativa, **"EL PROVEEDOR"** en la fecha y en la Unidad Médica en que tenga que prestar el mantenimiento preventivo, se obliga sin costo para **"EL INSTITUTO"** a capacitar y asesorar al personal institucional técnico y operativo encargado de los equipos médicos objeto de servicio, para un adecuado y óptimo manejo de los equipos en comento.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el escrito de garantía de la prestación de los servicios al Administrador del Contrato, máximo 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas_a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del presente Contrato o por el **10% (diez por ciento)** del monto máximo del Ejercicio Fiscal que corresponda, en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.
C7M0303

entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, establecido en la Cláusula Décima inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido ó cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.


La pena convencional será aplicada por cada día de atraso en la prestación del servicio considerando mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo cuando:

- A. Se exceda el tiempo máximo de ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo 3 (tres) días hábiles continuos.
- B. Se exceda el tiempo máximo de ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo 3 (tres) días hábiles continuos.
- C. Se exceda el tiempo máximo de programación y ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo conforme al programa de mantenimiento (1 semana).
- D. Se exceda el tiempo máximo de suministro de refacciones de alta especialidad de los servicios de mantenimiento correctivo 3 (tres) días hábiles.

Página 16 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

| | | |
|---|---|---|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | Contrato No. C7M0303 |
|---|---|---|

La pena convencional se calculará de acuerdo a la formula indicada en el numeral **20** de los términos y condiciones que se integran al **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Para el supuesto de que los mantenimientos programados no pudieran llevarse a cabo por causas atribuibles a la disponibilidad de los equipos, se deberá reprogramar y fijar una nueva fecha de servicio, especificando la semana de reprogramación del servicio, el Jefe de Conservación de Unidad en Delegación y Jefe de Oficina de Conservación en UMAE, deberán hacerle de conocimiento a **"EL PROVEEDOR"**, por medio de escrito (oficio y/o carta y/o orden de servicio) donde se indique la unidad médica, datos del equipo, las razones de la reprogramación y las firmas de los responsables autorizados, lo anterior para que se lleve a cabo el servicio referido en la nueva fecha, mismo que deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente; si **"EL PROVEEDOR"** no da atención al servicio requerido en la semana reprogramada, **"EL INSTITUTO"** aplicará pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio.

Los Administradores del presente Contrato serán los encargados de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del servicio y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.


DÉCIMA TERCERA DEDUCCIONES.- En términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** aplicará deductivas conforme a:

- A. En función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada, cabe señalar que la orden de servicio y rutina de mantenimiento serán los documentos mediante el cual se especificarán los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a una

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 17 de 25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

| | | |
|---|---|---|
|  | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS | Contrato No. C7M0303 |
|---|---|---|

sanción equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe del servicio prestado de manera parcial o deficiente.

- B. Se exceda el tiempo de atención para mantenimiento correctivo ya sea de 24 horas para la Ciudad de México y área metropolitana o de 48 horas para las unidades en el interior de la República; para lo cual **“EL PROVEEDOR”** se hará acreedor a una sanción equivalente al 2% (dos por ciento) del importe del costo de mantenimiento.
- C. Inadecuado requisitado de las órdenes de servicio. Por lo que hace a las órdenes de servicio, se aplicarán deductivas en los siguientes supuestos:
- a. Inadecuado requisitado por errores básicos: son aquellos que no afectan la comprobación de la prestación del servicio.
 1. Nombre de la Unidad Médica.
 2. Nombre del Equipo.
 3. Número de Serie.
 4. Modelo.
 5. Leyenda equipo funcionando.
 6. Especificar mantenimiento preventivo (primero, segundo, etc.)
 7. Cargo.
 8. Matricula.
 9. Clave Presupuestal.
 10. Fecha (en sello o autógrafa).

De lo anterior, se aplicará un máximo del 1% (uno por ciento) del importe total de la factura, por concepto de la cuantificación de errores básicos en el inadecuado requisitado de documentos para pago, de acuerdo a las siguientes formulas:

$$\text{Total de Errores Posibles} = (\text{Número de Órdenes de Servicio}) * (10)$$

Por lo que se adjunta la siguiente tabla de penalización:

$$\% \text{Error} = \frac{\text{suma de número de errores en ordenes de servicio}}{\text{Total de Errores Posibles}} * (100)$$

| % ERROR | DEDUCTIVA |
|---------|-----------|
| 0-20% | 0.20% |
| 21-40% | 0.40% |
| 41-60% | 0.60% |
| 61-80% | 0.80% |
| 81-100% | 1.00% |



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del Administrador de este Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente Contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20 de 25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

En el supuesto de que se rescinda el presente Contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales ni deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

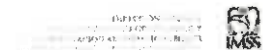
De no darse por rescindido el presente Contrato, "EL INSTITUTO" establecerá de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el área requirente.

Página 22 de 25

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- “EL INSTITUTO”, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR”, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23 de 25



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica, Calendario de Mantenimiento y Acta de Adjudicación"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en la Ciudad de México, el día **31 de marzo de 2017**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social


MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA
Director General

"EL PROVEEDOR"
ELEKTA MEDICAL, S.A. DE C.V.


JAVIER PASTOR MARTÍNEZ
Apoderado Legal

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 24 de 25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

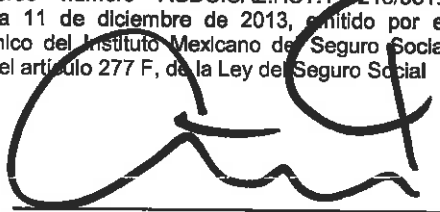



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

Interviene, de conformidad con los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, artículos 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 6 fracción I, y 69 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5 del Manual de Organización de la Dirección de Administración; y conforme al Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.1112TS/361.P.DAED, de fecha 11 de diciembre de 2013, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social

Interviene, de conformidad con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, artículos 2 fracción V, 6 fracción I y 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme al Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270416/95.P.DA, de fecha 27 de abril de 2016, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.


ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ
Director de Administración


FRANCISCO SANTIAGO SÁENZ DE CÁMARA AGUIRRE
Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


JUAN LEOBARDO ORTÍZ ANGEL
Jefe del Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico


EMA EVELIA GUTIÉRREZ FLORES
Titular de la División de Conservación


ELVT/LBGP/AHS/LGJP

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 25 de 25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



SIN TEXTO





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No.

C7M0303

ANEXO 1

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0098

SOLICITUD: 0000166610

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
CCO División de Conservación
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS
Solicitante: Octavio Salvador Alvarez Rubio Matricula: 99093459
Descripción:
Servicio: Mantenimiento a Equipo Médico

Fecha Impresión: 10/03/2016 Fecha Validación: 16/02/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,616,823,137.00
Cuenta: 42062503 CC: 140000 UI: 099001 UO: 09 Proyecto: N/A

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) | | | | | | | | | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|----------|----------|----------|-----------|-----------|----------|----------|-----|
| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0 | 140,000.0 | 360,000.0 | 360,000.0 | 95,000.0 | 85,000.0 | 85,000.0 | 246,000.0 | 246,000.0 | 41,823.1 | 20,000.0 | 0.0 |


Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: \$ 1,616,823,137.00
MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MN


Octavio Salvador Alvarez Rubio
Elaboró


Ing. Ema Evelia Gutierrez Flores
Autorizó Titular de la División de Conservación
Matricula: 99375216

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

00058

SIN TEXTO

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

[Faint stamp: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA]

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

[Handwritten signature]

SIN TEXTO

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD A EQUIPOS MÉDICOS, EN UNIDADES DE 1°, 2° Y 3er NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA.

1.- OBJETIVO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y la División de Conservación, requiere de la contratación de los: **"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica"**.

2.- ALCANCE

El Instituto Mexicano del Seguro Social posee una infraestructura tecnológica en equipos médicos que son la base sobre la cual se ejecutan los procesos sustantivos en materia de diagnóstico y tratamiento médico, por lo que se hace necesario conservar y mantener los equipos para el correcto funcionamiento y operación mediante un esquema de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos, que permita disminuir los tiempos que permanecen fuera de servicio.

La Coordinación de Conservación y Servicios Generales, realiza las gestiones y trámites para contratar a las empresas que cuentan con la titulación de derechos exclusivos, el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y con ello atender las necesidades de equipos médicos de diversas marcas y tecnologías con la finalidad de una mejora continua de los procesos de conservación, por lo que se resulta indispensable:

- Mantener la calidad de los servicios otorgados al público de manera responsable, contando con un oportuno mantenimiento preventivo y correctivo a los Equipos Médicos de Alta Complejidad y Especialidad.
- Contar con los servicios de mantenimientos eficientes y eficaces, para que de esta forma se puedan tener diagnósticos más certeros, que permita ofrecer la mejor solución en el menor tiempo posible, para la salud de los beneficiarios, por parte de la institución.
- Disponer de refacciones originales de alta especialidad, en todas las marcas de los equipos existentes en el Instituto, para que se continúe garantizando una mayor preservación y funcionalidad de los equipos en comento.
- Capacitación al personal del Instituto, el cual opera y realiza la atención médica a los usuarios, en cuanto al manejo de los equipos, con la finalidad de contar con más y mejores técnicas de operación de ellos, evitando gastos adicionales por subrogación de servicios.

00050

- Garantizar el mantenimiento de los equipos médicos, al permitir que el mantenimiento se realice por personal técnicamente especializado, capacitado y certificado, directamente del fabricante de las marcas de los equipos.
- Permitir que el personal que realice los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos médicos, cuente con instrumentos especializados, calibrados y cuenten con la certificación actualizada del fabricante.

3.- REQUERIMIENTO A PROVEEDORES PARA LA ATENCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS.

A continuación se listan los equipos de los que se requiere mantenimiento durante el ejercicio 2017:

| | | |
|----|--|-----|
| 1 | ACELERADOR LINEAL | 21 |
| 2 | ANGIOGRAFO | 26 |
| 3 | ARCO-ENC | 161 |
| 4 | BANDA DE ESFUERZO | 3 |
| 5 | BANO CON REMOLINO FIB | 4 |
| 6 | BANO DE CUERO ENTIBO, TIPO HUBBARD | 2 |
| 7 | BOMBA DE VACIO | 42 |
| 8 | BRAQUITERAPIA | 4 |
| 9 | CENTRAL DE MONITOREO | 11 |
| 10 | COLIMADOR MULTHOJAS | 6 |
| 11 | COMPRESOR | 261 |
| 12 | CUNA DE CALOR RADIANTE | 189 |
| 13 | DENSITOMETRO | 1 |
| 14 | DEFIBRILADOR | 489 |
| 15 | ELECTROCARDIOGRAFO | 12 |
| 16 | ELECTROENCEFALOGRAFO | 4 |
| 17 | ELECTROESTIMULADOR NEURQMUSCULAR | 232 |
| 18 | EQUIPO COMPUTARIZADO PARA SIMULACION LABORAL | 5 |
| 19 | EQUIPO CON RESISTENCIA ISOCINETICA | 1 |
| 20 | EQUIPO DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA | 6 |
| 21 | EQUIPO DE RAYOS X FIJO | 597 |
| 22 | EQUIPO DE RAYOS X MOVIL | 248 |
| 23 | EQUIPO PARA EVALUACION Y FORTALECIMIENTO DE CUADRICEPS | 2 |
| 24 | EQUIPO PARA FORTALECER TOBILLO | 4 |

00031

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
 IMSS



| | | |
|----|---|-----|
| 25 | EQUIPO PARA FORTALECIMIENTO DE EXTREMIDADES | 33 |
| 26 | ERGÓMETRO PARA MIEMBROS INFERIORES | 1 |
| 27 | ERGÓMETRO PARA MIEMBROS SUPERIORES | 1 |
| 28 | ESPIROMETRO | 6 |
| 29 | ESTERILIZADOR | 513 |
| 30 | FLEXOEXTENSOR DE MUÑECA | 4 |
| 31 | FLEXOEXTENSOR DE MUÑECA | 16 |
| 32 | GAMMACAMARA | 15 |
| 33 | GRABADOR HOLTER | 10 |
| 34 | IMAGEN Y VERIFICACION / RT | 7 |
| 35 | INCUBADORA | 1 |
| 36 | LAMPARA QUIRURGICA | 50 |
| 37 | LAMPARA QUIRURGICA DE EMERGENCIA | 5 |
| 38 | LASER TERAPEUTICO | 26 |
| 39 | LAVACOMODOS | 167 |
| 40 | LAVACOMODOS GENERADO | 143 |
| 41 | LINOTRIPTOR EXTRACORPORAL | 9 |
| 42 | MAQUINA DE ANESTESIA | 647 |
| 43 | MASTOGRAFO ANALOGICO | 47 |
| 44 | MASTOGRAFO DIGITAL | 98 |
| 45 | MESA DE ESTEREOTAXIA | 1 |
| 46 | MONITOR DE AGENTES ANESTESICOS | 22 |
| 47 | MONITOR DE SIGNOS VITALES | 610 |
| 48 | PLANEACION / RT | 25 |
| 49 | PLETISMOGRAFO | 13 |
| 50 | RADIOCIRUGIA / RT | 2 |
| 51 | RAYOS-X MANDO CERCAÑO | 19 |
| 52 | RAYOS-X SIMPLE | 2 |
| 53 | RAYOS-X TELEMANDO | 2 |
| 54 | RED IMPAC | 26 |
| 55 | RESONANCIA MAGNETICA | 5 |
| 56 | RESPIRATORY DEL SIMULADOR | 5 |
| 57 | REVELADOR DE PLACAS | 17 |
| 58 | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | 1 |
| 59 | SISTEMA DE ENRIAMIENTO | 4 |
| 60 | SISTEMA DE MEDICION ORDINAMICA | 3 |

00032

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
MEXICO
CONTRATOS



| | | |
|----|---|-------------|
| 61 | SISTEMA DE MONITORIZACION FISIOLÓGICA EN PRUEBA DE ESFUERZO | 7 |
| 62 | SISTEMA DE PLANEACION | 39 |
| 63 | SISTEMA DE SOPORTE PARA ENTRENAMIENTO DE MARCHA | 9 |
| 64 | SISTEMA EXACTRAC | 1 |
| 65 | SISTEMA NEUMÁTICO DE POLEAS | 9 |
| 66 | SPECT/CT | 10 |
| 67 | TOMOGRAFO | 134 |
| 68 | TRACCIÓN CÉRVICO-PÉLVICO TRÁCICA | 1 |
| 69 | ULTRASONIDO | 392 |
| 70 | ULTRASONIDO TERAPEUTICO | 53 |
| 71 | VAPORIZADOR | 18 |
| 72 | VENTILADOR VOLÚMETRICO | 2147 |
| | TOTAL | 7824 |

- El Universo de Equipos se detalla en el Anexo 1
- El mantenimiento preventivo se realiza de acuerdo al programa de mantenimiento de cada equipo, conforme a la marca, modelo y apoyado a la especificación descrita en el manual del fabricante del equipo correspondiente, en la fecha y unidad médica indicada Anexo 2 Directorio de Unidades.
- A continuación se lista la marca y cantidad de equipos:

| | | |
|----|----------------------------|-----|
| 1 | AIRMACHINE | 11 |
| 2 | ALOKA | 155 |
| 3 | ANDRÓMEDA | 3 |
| 4 | APELEM | 8 |
| 5 | BMI | 85 |
| 6 | CAREFUSION | 575 |
| 7 | DIC MEDICAL AIR COMPRESSOR | 205 |
| 8 | CMR | 472 |
| 9 | CONTRAX | 19 |
| 10 | GOSMED | 5 |
| 11 | COSMOGAMMA | 312 |
| 12 | CRITICARE | 83 |
| 13 | CSMI | 10 |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



| | | |
|----|-----------------------|-------------|
| 14 | DEL MEDICAL | 35 |
| 15 | DRAGER | 962 |
| 16 | EDAP TMS | 9 |
| 17 | ELEKTA | 80 |
| 18 | EPROHLAB | 104 |
| 19 | FEHLMEX | 741 |
| 20 | GE | 330 |
| 21 | HOCOMA | 9 |
| 22 | HOLOGIC | 55 |
| 23 | I.M.S. | 12 |
| 24 | JAEGER | 19 |
| 25 | LOBAD AFFINITY | 2 |
| 26 | MEDSO | 4 |
| 27 | NIPON KOHDEN | 97 |
| 28 | PHILIPS | 299 |
| 29 | PLARRE | 432 |
| 30 | PROTEC | 178 |
| 31 | POLARONIC | 1 |
| 32 | PURITAN BENNETT | 338 |
| 33 | SCIA | 1 |
| 34 | SENSORIMEDICS | 84 |
| 35 | SHIMADZU | 131 |
| 36 | SIEMENS | 17 |
| 37 | SPACELABS | 39 |
| 38 | TECHNOMER | 6 |
| 39 | THERA | 1 |
| 40 | TOSHIBA | 24 |
| 41 | TRACKMASTER | 1 |
| 42 | TYROMOTION | 20 |
| 43 | UNIPAT | 54 |
| 44 | VIASYS | 887 |
| 45 | VILLA SISTEMI MEDICAL | 96 |
| | TOTAL | 7624 |

- El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo es de 3 (tres) días hábiles para cada uno de los equipos médicos conforme al programa de mantenimiento.

ANEXOS
DIVISION DE CUENTAS
00034

- El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento correctivo es de 3 (tres) días hábiles para cada uno de los equipos médicos conforme al programa de mantenimiento.
- El reemplazo de refacciones nuevas y originales que se deberá llevar a cabo conforme al manual de mantenimiento.
- Para el contrato de mantenimiento preventivo y correctivo se deberá de prever dentro del mismo el suministro de todas las refacciones nuevas y originales necesarias para la correcta operación de los equipos, incluyendo las de alta especialidad, sin costo adicional al Instituto.
- El Servicio de mantenimiento correctivo tiene la finalidad de eliminación de fallas y/o daños en su operación, mismo que se efectuara cuantas veces sea necesario con suministro de refacciones nuevas y originales, sin costo adicional al Instituto.
- La empresa se obligará a atender los reportes de servicio de mantenimiento correctivo en un plazo de hasta 24 en el D.F. y área metropolitana y en un plazo de hasta de 48 horas en ciudades del interior de la República Mexicana a partir de la hora de reporte de falla del equipo, de lo contrario se sancionara y penalizara por incumplimiento y deducciones de los incumplimientos.
- Suministrar de refacciones originales, nuevas y de alta especialidad durante la vigencia del contrato.
- Si a partir de la atención de un mantenimiento correctivo, se determina la necesidad de algún cambio de refacciones originales y de alta especialidad, este será de 1 a 3 días hábiles máximo de lo contrario se sancionara y penalizara por incumplimiento y se hará la anotación pertinente en la bitácora, para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Deberá contar con stock de refacciones para hacer frente a cualquier mantenimiento preventivo y correctivo.
- Deberá contar con instrumentos de medición, calibración y pruebas, necesarios para el correcto mantenimiento preventivo, correctivo conforme el manual del equipo; se deberán presentar certificados de calibración vigentes.
- Deberá contar con personal certificado por la fábrica o planta de la marca del equipo, para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, el cual se deberá presentar, mostrando y portando su gafete de identificación durante todo el servicio.
- Deberá otorgar capacitación o asesoría técnica al personal del Instituto, el cual opera y realiza la atención médica a los derechohabientes, en cuanto al manejo y uso de los equipos.
- Se deberán documentar los mantenimientos preventivos y correctivos mediante orden de servicio, la cual deberá requisitarse de forma completa, con las firmas, nombres, cargos, matrículas y fecha de los funcionarios facultados para la recepción de los servicios: Jefe de Conservación de Unidad, conforme a lo especificado en terminos y condiciones.

RECEBIDO
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
IMSS

4.- PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA.

1. El costo unitario del mantenimiento se deberá especificar en pesos y con IVA desglosado de cada equipo susceptibles de mantenimiento preventivo durante el año de 2017 conforme al (Anexo 6) listado de equipos.
2. En el programa de mantenimiento anual (calendario), el cual se deberá especificar la semana en la que se programara y llevara a cabo el mantenimiento así como el equipo al que se le proporcionara el mantenimiento Anexo 7 (Calendario de Mantenimiento). El intervalo de programación comprende de la semana 1 a la 53 (Anexo 5).
3. Rutinas de mantenimiento preventivo, conforme a manual del fabricante, especificando puntualmente los cambios obligatorios de partes o piezas necesarios para el mantenimiento del equipo y que consten en el manual.
4. Listado de Ingenieros de Servicio, se deberá presentar cedula profesional de acuerdo a su especialidad.
5. Presentar: Carta de patente, registro de marca o cesión de derechos, vigente para el año 2017, Apostillado (si aplica), Notariado (si aplica). Si la redacción de los documentos en comento, se encuentra en idioma diferente al español, ésta deberá ser traducida al español por perito certificado.
6. Directorio de Sucursales.
7. Incluir formato de Orden de Servicio.
8. Incluir su propuesta conforme al siguiente recordatorio:

| Montos | Cantidad de Equipos a atender año 2017 | Subtotal | IVA 16% | Monto total en pesos |
|--------|--|----------|---------|----------------------|
| Máximo | | | | |
| Mínimo | | | | |

Se adjunta formato de propuesta (Anexo 8)

Cabe señalar que se considera contrato abierto en virtud de la posibilidad, en el universo de equipos de bajas, en su caso, transferencias a ingresos de equipos que pierden vigencia, por lo que el monto máximo se encuentra en función de la capacidad de atender la posibilidad de mantenimiento de la(s) marca(s), el monto mínimo será considerado el 40% del monto máximo.

Así mismo, es necesario establecer que el área Administradora del contrato, supervisara en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados en los párrafos anteriores y posteriores de este Anexo, lo anterior con sustento en el numeral 5.3.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice: "Los responsables de verificar el cumplimiento de las

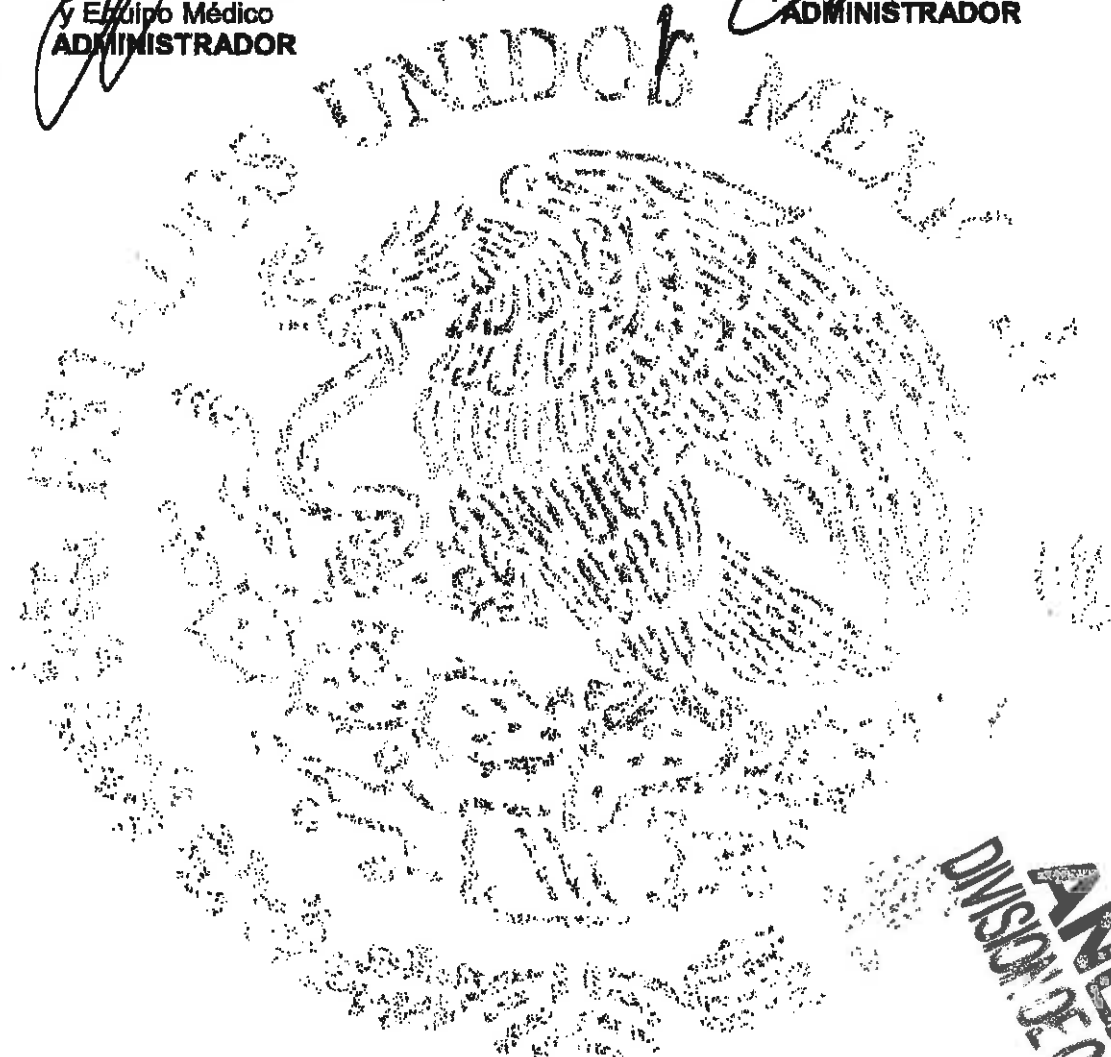
00016



obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros".


Ing. Juan Ricardo Ortiz Angel
Jefe del Área de Ingeniería, Tecnología
y Equipo Médico
ADMINISTRADOR


Ing. Emma Evelyn Gutiérrez Flores
Titular de la División de Conservación
ADMINISTRADOR



ANEXO
DIVISION DE CONSERVACION




TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPARACIONES DE ALTA ESPECIALIDAD A EQUIPOS MÉDICOS, EN UNIDADES DE 1°, 2° Y 3ER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA

1.- GLOSARIO

1. **Administrador del Contrato:** Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
2. **Auxiliar del Administrador del Contrato:** Servidor(es) público(s) corresponsable(s) de las actividades que sean asignadas para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.
3. **Área contratante:** La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate.
4. **Área requerente:** La que en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará.
5. **Área técnica:** La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los licitantes, así como de coadyuvar en la evaluación de las proposiciones.
6. **CECOBAN:** Centro de Compensación Bancaria.
7. **Compranet:** El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicio; dirección electrónica en internet: <http://www.compranet.gob.mx>
8. **Contrato:** Documento a través del cual se formalizan los derechos y obligaciones derivados del fallo del procedimiento de contratación de la adquisición o la prestación de los servicios.
9. **Instituto:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
10. **Investigación de mercado:** La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



11. IVA: Impuesto al Valor Agregado.
12. LAASSP o Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
13. Proveedor: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.
14. Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
15. Unidad Médica: Unidad Médica de Alta Especialidad, Unidad de Medicina Familiar, Hospital General Regional y Hospital General de Zona.
16. Manual del Fabricante: Se refiere a los documentos emitidos por los fabricantes de los equipos dentro de los que se destacan: funcionamiento, refacciones, instalación, procedimientos de prueba, configuración, calibración, códigos de error, rutinas de mantenimiento, frecuencia de mantenimiento, parámetros de operación, seguridad, entre otros.

2.- ESPECIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos, en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica"

TIPO DE CONTRATACIÓN

Cabe señalar que se considera contrato abierto en virtud de la posibilidad, en el universo de equipos de bajas, siniestro, transferencias o ingresos de equipos que pierden garantía, por lo que el monto máximo, se encuentra en función de la capacidad de atender la posibilidad de mantenimiento de la(s) marca(s), el monto mínimo será considerado el 40% del monto máximo.

3.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Consiste en las acciones encaminadas a la conservación, mantenimiento y en su caso reparación de los equipos médicos, con base en los procedimientos, rutinas y suministro de refacciones nuevas y originales propias de cada equipo y que resulten necesarios para su funcionamiento óptimo, continuo e ininterrumpido, sin costo adicional para el Instituto.

3.1.- Servicios de Mantenimiento Preventivo

El servicio de mantenimiento preventivo consiste en las acciones encaminadas al mantenimiento y conservación de los equipos de conformidad con los manuales del fabricante, con finalidad de mantenerlos en condiciones óptimas de operación, así como la prevención de fallas en su funcionamiento. Los mantenimientos se realizarán de acuerdo a la programación (calendario) determinado.

00040

Página 2 de 18

MUESTRA DE MEXICO
COMITADO



El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo es de 3 (tres) días hábiles por cada equipo de acuerdo al programa de mantenimiento (calendario).

3.2.- Servicios de Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que deberá efectuarse cuantas veces sea necesario, sin costo adicional para el Instituto, a través del reporte de servicio que realice el Jefe de Conservación de Unidad, el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, el Jefe de Servicios Administrativos o el Director Administrativo, con el objeto de dejar el equipo en condiciones óptimas de funcionamiento, de conformidad con los manuales del fabricante.

El lapso máximo de atención a un mantenimiento correctivo será de hasta 24 horas en la Ciudad de México y Área Metropolitana y hasta 48 horas al interior de la República Mexicana; contadas a partir de la hora de reporte de falla del equipo, misma que realizará el Jefe de Conservación de Unidad, el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, el Jefe de Servicios Administrativos o el Director Administrativo, al centro de servicio del proveedor autorizado.

El rango máximo de ejecución del servicio de mantenimiento correctivo de 3 (tres) días hábiles para cada uno de los equipos médicos.

Por parte del Instituto, serán auxiliares en la administración del contrato, el Jefe de Conservación de Unidad en Delegación, el Jefe de Oficina de Conservación en UMAE y el Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales en Delegaciones y UMAE realizando, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

Jefe de Conservación de Unidad en Delegación y Jefe de Oficina de Conservación en UMAE:

- a) Previo a cualquier mantenimiento, deberá verificar que los equipos cuenten con los reactivos, accesorios, consumibles, etc., adecuados y necesarios para su operación y registrarlos en la bitácora de servicio.
- b) Previo a un mantenimiento preventivo, verificar que el equipo se encuentre funcionando y en operación, y registrarlos en la bitácora de servicio.
- c) En caso de que previo al mantenimiento preventivo, un equipo no se encuentre funcionando por siniestro deberá suspenderlo, y proceder a gestionar las acciones que correspondan para la puesta en operación del equipo, toda vez que quedará bajo su responsabilidad dicha gestión, asentándolo en bitácora del equipo e informarlo con oportunidad (máximo 3 días hábiles posteriores) al Administrador del Contrato. Asimismo, deberá notificarle cuando el equipo haya sido restaurado en su operación (máximo 3 días hábiles posteriores).
- d) Elaborar un reporte mensual sobre la funcionalidad de los equipos bajo su responsabilidad.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Página 5 de 35

00641

El presente documento es una copia de un original que se encuentra en el expediente de este contrato.



- e) Verificar que los mantenimientos preventivos se realicen conforme al calendario programado, rutina y demás especificaciones establecidas en el contrato.
- f) Solicitar la atención de mantenimientos correctivos a la proveeduría y supervisar su atención conforme a los plazos establecidos y recibir el equipo en funcionamiento óptimo a entera satisfacción del Instituto.
- g) Realizar recorridos periódicamente para verificar la funcionalidad y operación de los equipos, asentándolo en bitácora y en el informe mensual que enviará al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, y en caso de detectar anomalías realizar las gestiones que correspondan para el correcto funcionamiento de los equipos.
- h) Verificar el correcto requisitado de la documentación inherente a cada mantenimiento presentada por el prestador del servicio y que se establece en el contrato para efectos de pago
- i) Entregará mensualmente al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales en Delegación y/o UMAE, informe de los mantenimientos preventivos y correctivos del ámbito de su competencia, indicando en su caso las penas convencionales aplicables y el estado de funcionalidad de los equipos. Así mismo, deberán remitir copia de las bitácoras de servicio de los equipos.
- j) En caso de anomalías en la ejecución de los servicios o faltantes de plazas, se deberá levantar una acta circunstanciada que firmará el Prestador del Servicio, el Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación en UMAE y el Usuario del Equipo, asimismo se registrará en la bitácora del equipo las causas de las irregularidades, y se reprogramará la fecha de la recepción del servicio de mantenimiento y se informará al administrador del contrato de estos hechos.

Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales en Delegaciones y UMAE:

- a) Supervisar el cumplimiento de las actividades encomendadas al Jefe de Conservación de Unidad y/o Jefe de Oficina de Conservación en su calidad de auxiliar del administrador del contrato.
- b) Integrar los informes mensuales de cada uno de los Jefes de Conservación de Unidad y dar seguimiento a la problemática de funcionamiento de los equipos.
- c) Entregar trimestralmente al Administrador del Contrato, informe de los incumplimientos en los mantenimientos preventivos y correctivos del ámbito de su competencia, indicando en su caso las penas convencionales aplicables, asimismo deberá especificar si existen equipos fuera de funcionamiento acompañado de las justificaciones y documentación soporte correspondiente. En el entendido de que los equipos que no se reporten al Administrador del Contrato, se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento y quedará bajo responsabilidad del Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales la veracidad de la información.
- d) Entregar al Administrador del Contrato, informe de las penalizaciones y deductivas identificadas por incumplimiento a lo establecido en el contrato, en un plazo máximo de los primeros 10 días del siguiente mes a la prestación del servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
00048
Página 4 de 18



Los mantenimientos preventivos y correctivos se deberán realizar dentro de la Unidad Médica y en los espacios donde se encuentren ubicados los equipos, solo en casos plenamente justificados y autorizados por el Jefe de Conservación de Unidad, el Prestador del Servicio, podrá retirar el equipo para su reparación fuera de la unidad médica, debiendo dejar un equipo de respaldo de iguales o mayores características y capacidades en tanto se realizan los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo de acuerdo a los tiempos establecidos y sin costo adicional para el Instituto.

El Prestador del Servicio deberá asegurarse que el mantenimiento preventivo y/o correctivo, se realice de conformidad con el manual del fabricante, así como de las normas de seguridad y/o calidad aplicables en materia de estos servicios.

En caso de que el fabricante del equipo disponga de medidas de seguridad, o de cualquier otra naturaleza, o bien actualice el software, que aplique a equipos, modelos y marcas incluidas en este universo de equipos, es responsabilidad del proveedor ejecutar dichas medidas, sin costo adicional para el Instituto, además de informar al usuario del equipo y al Jefe de Conservación de Unidad.

El Prestador del Servicio será el único responsable por el atraso en la prestación de los servicios conforme a los periodos establecidos para la atención de mantenimientos preventivos y solución de reportes de mantenimientos correctivos, por lo que el Instituto aplicará las penas convencionales o deductivas que correspondan.

4.- SUMINISTRO DE REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD

Estas deben ser nuevas y originales, mismas que el Jefe de Conservación de Unidad del Instituto, verificará y hará constar en el reporte del servicio ejecutado.

Si durante el mantenimiento correctivo, el prestador del servicio detecta la necesidad de cambiar refacciones de alta especialidad informará a la jefatura de conservación de la Unidad Médica y se realizará lo siguiente;

- 1.- Se Interrumpe el plazo del mantenimiento correctivo, haciendo la anotación en la bitácora, donde se debe proporcionar número de reporte, nombre y cargo de quien recibe el reporte.
- 2.- El suministro de refacciones de alta especialidad, se realizará en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles, a partir de la detección de la necesidad de suministro, para continuar con la reparación, considerando que el equipo debe estar en condiciones óptimas de funcionamiento.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
00043
página 5 de 18



5.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La vigencia de la prestación del servicio será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación y hasta el 29 de Febrero del año 2020.

Toda vez que para llevar a cabo el servicio en comento, es indispensable contar con derechos exclusivos, aquellos proveedores que no presentan carta de exclusividad vigente hasta el 29 de febrero del 2020, el periodo para su contratación será hasta el periodo que cubra dicha carta de exclusividad.

El proveedor, se compromete a prestar los servicios objeto del presente procedimiento de contratación cuyas características, alcances, especificaciones, cantidades y demás condiciones se describen en el Anexo Técnico.

Los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo al equipo médico, se deberá realizar en la Unidad Médica correspondiente, teniendo en consideración el estado de la República de que se trate, delegación y localidad.

En el supuesto de que la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, se requiera realizar fuera de la Unidad Médica, la transportation de los bienes, las maniobras de carga y descarga o envío vía paquetería, así como el aseguramiento de los equipos hasta que sean recibidos de conformidad por el Instituto, es a cargo del prestador del servicio y sin costo adicional, debiendo dejar un equipo de respaldo de iguales o mayores características y capacidades en tanto de realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a los tiempos establecidos y sin costo adicional para el Instituto.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegre a causar para el Instituto y/o a terceros.

6.- UNIVERSO DE EQUIPOS

Será obligación del Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales, notificar el procedimiento de contratación a los Jefes Conservación de Unidad, así como entregar copia de los contratos celebrado, a fin de que se clarifiquen las responsabilidades en el servicio y se verifique el universo de los equipos contratados.

El Jefe de Conservación de Unidad en Delegación y Jefe de Oficina de Conservación en UMAE deberán informar al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales en Delegación y UMAE y estos deberán comunicar por medio electrónico y por escrito al Administrador del Contrato cualquier modificación

0004
UNION DE ADMINISTRACIÓN
MEXICO
COMITATO



(alta, baja o transferencia) al universo de equipos contratado, anexando la documentación que soporte dicha modificación.

El Jefe de Conservación de Unidad deberá hacer oportunamente del conocimiento al Administrador del Contrato toda modificación al universo de equipos con el propósito de optimizar recursos y dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el contrato de servicios.

Deberá existir un expediente único por equipo en cada unidad que contendrá: los datos integrados en el contrato, ordenes de servicio, bitácora, archivo fotográfico por cada mantenimiento preventivo o correctivo realizado, adjuntando fotografías del proceso antes, durante y al término de cada servicio (6 fotografías mínimo), y demás documentación generada en la prestación de los servicios que formaran parte del historial de los equipos, mismo que quedará en resguardo de la unidad médica y deberá remitir copia al Administrador del Contrato a la entrega de la documentación comprobatoria del mantenimiento preventivo, mismo que a su vez podrá ser requerido en cualquier momento por la División de Conservación.

El Administrador del Contrato, pondrá a disposición vía intranet los contratos celebrados formalizados, así como el fallo del procedimiento de contratación para los Jefes de Departamento de Conservación y Servicios Generales, quienes serán responsables de enviarlos a los Jefes de Conservación de Unidad, a fin de que se conozcan las responsabilidades en su carácter de auxiliares en la administración del contrato y se verifiquen el universo de los equipos contratados.

7.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo será avalada por el Jefe de Conservación de Unidad o Residente de Conservación o Subjefe de Conservación de Unidad o Subresidente de Conservación o Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de Conservación en las Delegaciones, UMAE o Unidad Médica correspondiente, en el caso de ausencia por algún motivo justificado se podrá considerar autorizado para la recepción de los servicios a: Director Médico o Subdirector Médico o Director o Subdirector Administrativo o Administrador, lo anterior de conformidad con los organogramas de las Unidades Médicas de 1°, 2° y 3er nivel de atención médica, para lo cual se requiere nombre, cargo, firma y matrícula.

Para todos funcionarios anteriores es indispensable especificar Nombre, cargo, matrícula, fecha y firma en la orden de servicio. Se deberá firmar el mismo día en que se concluyó el servicio de mantenimiento, siempre y cuando se entregue a entera satisfacción del Instituto y de acuerdo al diseño original del equipo, entregando una copia en la Jefatura de Conservación.

8.- ORDEN DE SERVICIO

Es el documento que se requisita para documentar la realización del mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo así como los suministros de refacciones de alta especialidad.

Cabe hacer notar que se deberán documentar todas las órdenes de servicio debidamente requisitadas ya sean mantenimientos preventivos o mantenimientos correctivos durante la vigencia del contrato.

DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
00045
Página 7 de 18



La elaboración de la orden de servicio quedará bajo la responsabilidad del prestador del servicio y deberá llenarse en la unidad en donde se realizó el mantenimiento, debiendo contener:

- Número del contrato (en su defecto número de adjudicación).
- Nombre completo del técnico asignado por el prestador del servicio.
- El tipo de mantenimiento (Preventivo o Correctivo).
- Para el caso de mantenimientos preventivos, se deberá especificar el mantenimiento de que se trata (primero, segundo, etc.).
- Señalar textualmente de ser el caso, que el equipo queda operativamente apto, para realizar el trabajo para lo que fue diseñado así como el porcentaje al que queda operando el equipo.
- El Kit de mantenimiento utilizado y cada una de las refacciones utilizadas con sus respectivos números de parte y números de serie.
- La orden de servicio deberá contener el Sello de la Unidad Médica en la que se llevó a cabo el mantenimiento, este debe especificar claramente el nombre y número de la Unidad Médica.
- Clave Presupuestal de la Unidad Médica.
- Nombre completo, cargo, fecha, matrícula y firma autógrafa del personal facultado para la recepción de los servicios: Jefe de Conservación de Unidad o Residente de Conservación o Subjefe de Conservación de Unidad o Subpresidente de Conservación o Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de Conservación en las Delegaciones, UMAE o Unidad Médica correspondiente, en el caso de ausencia por algún motivo justificado se podrá considerar autorizado para la recepción de los servicios a: Director Médico o Subdirector Médico o Director o Subdirector Administrativo o Administrador, lo anterior de conformidad con los organogramas de las Unidades Médicas de 1°, 2° y 3er nivel de atención médica.

El Prestador del servicio deberá elaborar una orden de servicio por cada visita de mantenimiento preventivo y correctivo que realice, aún y cuando se encuentre con los siguientes supuestos, mismos que deberá expresar en dicho documento:

- No se localice el equipo en la unidad médica.
- Se hayan dado de baja los bienes.
- Se encuentren resguardados los bienes.
- Los equipos se encuentren fuera de servicio por falta de consumibles, reactivos o accesorios.
- Los equipos se encuentren dañados debido a mala operación o vandalismo.
- Los equipos se encuentren con reporte de siniestro.
- Cuando las áreas se encuentren en remodelación y por ello los bienes en resguardo.
- Los bienes no coincidan con los datos indicados en el contrato: marca, modelo, serie y número de inventario.
- Los equipos se encuentren en uso por paciente.

En dichos casos, no procederá a pago el mantenimiento preventivo, sin embargo deberá quedar asentado en orden de servicio y en la bitácora para efectos de la administración del contrato.

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS
00048
Página 8 de 18



Será responsabilidad del Jefe de Conservación de Unidad en Delegación y Jefe de Oficina de Conservación en UMAE reportar dichos casos al Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales en Delegación y UMAE (en su reporte mensual) y este último al administrador del contrato (en su reporte trimestral), a fin de que se realicen las gestiones administrativas que correspondan.

El prestador del servicio deberá asegurar el correcto requisitado de las ordenes de servicio, así como de toda la información inherente para efectos de pago, previo a entregarla al Administrador del Contrato, caso contrario no procederán para pago la documentación presentada.

9.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

El proveedor se compromete a llevar las acciones administrativas siguientes:

1. Registrar cada servicio (al inicio y término del mismo) en la bitácora de servicio de la Jefatura de Conservación de cada Unidad Médica de que se trate, dicha bitácora es proporcionada por el proveedor en cada unidad médica.
2. Elaborar y firmar la orden de servicio al término de cada mantenimiento preventivo o correctivo de cada equipo, especificando fecha de recepción de los servicios.
3. Cuando se instale refacciones de alta especialidad, se debe especificar en la orden de servicio de mantenimiento correctivo correspondiente.
4. Hacer entrega a la Jefatura de Conservación de la Unidad Médica las refacciones dañadas o inservibles, exceptuando las refacciones a cambio.

10.- PARTES Y REFACCIONES

A partir del inicio del servicio de mantenimiento y durante la vigencia del contrato el prestador del servicio se asegurará que:

- Contará y suministrará todas las partes, elementos, componentes y refacciones que se requieran, para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los bienes del instituto.
- Que las partes, elementos, componentes y refacciones sean nuevas y originales, estén libres de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura, por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento, de lo contrario se obliga a responder limitadamente de cualquier sustitución o cambio de estas.
- El prestador del servicio está obligado a mostrar al jefe de conservación de unidad el kit de refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento preventivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberán contener los números de parte que les otorga el fabricante, a fin de que se verifique su contenido. Cada vez que dicha acción se deberá especificar en la orden de servicio.
- En los mantenimientos, el prestador del servicio está obligado a instalar las refacciones nuevas y originales, para lo cual deberá mostrar al jefe de conservación de unidad previo a su instalación, en empaque original sellado, el cual deberá contener los números de parte y números de serie (en su



caso) que les otorga el fabricante. Cabe señalar que dicha acción se deberá especificar en la orden de servicio.

- El proveedor colocará en los equipos sellos o etiquetas que identifiquen el mantenimiento realizado.

Todas las refacciones dañadas que se hayan sustituido, deberán entregarse al jefe de conservación de unidad, excepto las que sean consideradas como tóxicas, no importando cantidad y tamaño; debiendo anotar en la bitácora del equipo, la descripción de las refacciones retiradas y números de serie.

El Instituto hará revisiones aleatorias de los documentos que certifiquen que las refacciones son nuevas y originales, por lo que el responsable de conservación de la unidad deberá resguardar las refacciones hasta por un periodo de tres meses, seguido a esto se llevará a cabo la baja y enajenación correspondiente.

11.- BITACORA DE SERVICIO

Se deberá tener una bitácora por proveedor para los bienes institucionales ubicados en las Unidades Médicas y no medicas del Instituto, misma en la que se deberá registrar: número de contrato, proveedor adjudicado, responsables de los servicios, relación de equipos (nombre, marca, modelo, número de serie y de inventario del equipo, ubicación), costo de mantenimiento de los equipos, programa de mantenimiento, rutinas de mantenimiento, directorio del personal para atención de los servicios, responsables de la recepción de los servicios por parte del Instituto (nombre, cargo, matrícula), además deberá contener el sello de la unidad (sello fechador y sello de la clave presupuestal), una vez finalizados los servicios se deberá firmar la recepción de los trabajos siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo. Se deberá precisar claramente la apertura y cierre de la bitácora.

En esta bitácora el prestador del servicio registrará las incidencias que presenten los equipos objeto de atención antes de ser intervenido; el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas para la reparación del mismo; además describirá el kit de mantenimiento utilizado y cada una de las refacciones utilizadas con sus respectivos números de parte y de serie.

12.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

El Instituto mediante su área Administradora del contrato, supervisará en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados en los párrafos anteriores y posteriores de este Anexo, lo anterior con sustento en el numeral 5.3.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice: "Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros".

13.- ESCRITO DE GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El proveedor deberá entregar escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se obliga a prestar al Instituto, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones de alta especialidad a los equipos médicos adjudicados y en las unidades médicas donde se encuentren,

COMISION DE COMPRAS
PÁGINA 10 de 18
80048



conforme a lo establecido en el contrato y sus Anexo Técnico y Términos y Condiciones, garantizando cobertura en lo siguiente:

- Corregir las fallas que se detecten en los equipos médicos propiedad del Instituto.
- Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos médicos.
- Diagnóstico de incidencias, cuando el personal del Instituto no tenga los fundamentos técnicos necesarios para dictaminar razones de fallas técnicas

Asesoría técnica y operativa: el proveedor en la fecha y en la unidad médica en que tenga que prestar el mantenimiento preventivo o correctivo, se obliga sin costo para el Instituto a capacitar y asesorar al personal institucional técnico y operativo encargado de los equipos médicos objeto de servicio, en el manejo adecuado y óptimo de los equipos.

Los proveedores, deberán entregar el escrito de garantía de la prestación de los servicios al administrador de los contratos, máximo 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

14.- FORMA DE PAGO

El Instituto realizará el pago de los servicios contratados realizados en el mes inmediato anterior.

Una vez realizados los servicios, consolidada y requisitada correctamente la documentación para pago, deberán contar con la autorización y validación del Administrador de Contrato.

Para la validación del trámite de pago, será obligación del Prestador del servicio asegurarse de que los documentos solicitados en este numeral se encuentren debidamente requisitados, caso contrario no procederá para pago los servicios presentados.

Asimismo, el prestador del servicio se obliga a presentar en máximo 20 días posteriores a la prestación del servicio de mantenimiento, la documentación correspondiente para pago al administrador del contrato.

Una vez realizados los servicios, deberán contar con la autorización y validación, que para tal efecto realice el Titular de la División de Conservación en el carácter de Administrador de Contrato y Área Técnica.

El pago es a través de Nivel Central en la División de Trámite y Erogaciones, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente y documentación comprobatoria que acredite la entrega de los servicios, para estos efectos el proveedor debe entregar en la División de Trámite y Erogaciones del Instituto, sito en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 Col. San Miguel Chapultepec, Delegación: Miguel Hidalgo, C.P. 1650, Ciudad de México, México, en días y horas hábiles, quedando obligado el proveedor, a entregar previamente, su factura, que certifique la entrega de los servicios a satisfacción del Instituto, en la División de Conservación, los siguientes documentos:

1. Original y copia de las Órdenes de Servicio de cada mantenimiento preventivo realizado y recibido de conformidad, debidamente requisitados.

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS
00049
Página 11 de 18



2. Original y copia del comprobante fiscal digital (factura) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT, a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc. Código Postal 06600, en México, Ciudad de México, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, que amparan dichos servicios, a entera satisfacción del Instituto.

Para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

3. Original y copia de nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de que aplique.
4. Durante la vigencia del contrato, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto, junto con cada factura de cobro, la "Opinión del cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva.

El Instituto se obliga a pagar al proveedor, la cantidad señalada en su factura en pesos mexicanos, de la siguiente forma:

- a) El proveedor se obliga a facturar al término de los servicios de mantenimiento preventivos, de acuerdo a la programación establecida en el calendario de mantenimiento.
- b) El pago se realiza 20 (quince) días después de la recepción de la documentación que acredite el pago, en la División de Trámites y Ejecuciones.
- c) Se realiza el pago que ampara(n) dicho(s) servicio(s), mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El proveedor debe aceptar que su pago se efectúe a través de transferencia electrónica obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad, número de cuenta, número de CLABE, Banco, Sucursal a su nombre.

El pago se deposita en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A, Banorte S.A, Santander, S.A. o Scotiabank Inbancat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se lleva a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor, debe presentar original y copia de la cedula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial del representante legal; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y ser de estos al término de su cotejo.

00050
DIVISION DE COMERCIO
Página 12 de 18



18.- PATENTES Y/O MARCAS

El proveedor se obliga para con el Instituto, a responder por los daños y/o perjuicios que pueda causarle a este y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos reservados a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, el proveedor manifiesta por escrito, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este es, la de dar aviso en el domicilio manifestado por el proveedor, para que esté lleve a cabo, las acciones necesarias que garanticen la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad administrativa, de carácter civil, mercantil o penal que en su caso se ocasione.

19.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El proveedor, entregará dentro de un plazo de diez días naturales a partir de la firma de algún instrumento contractual, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de ese instrumento en comento, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) sobre el importe máximo señalado en el instrumento contractual, en moneda nacional, sin considerar el impuesto al Valor agregado (I.V.A.).

El proveedor queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza apeándose al formato que se integrara al instrumento arriba señalado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento se libera de forma inmediata, cuando el Instituto otorgue autorización por escrito, para que el proveedor pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza en comento, lo anterior, siempre y cuando esta última, demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas.

20.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Instituto aplicará pena convencional equivalente al 2.5% del valor del costo de mantenimiento, por cada día de atraso en la prestación del servicio considerando mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo cuando:

- A. Se exceda el tiempo máximo de ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo 3 (tres) días hábiles continuos.
- B. Se exceda el tiempo máximo de ejecución de los servicios de mantenimiento correctivo 3 (tres) días hábiles continuos.
- C. Se exceda el tiempo máximo de programación y ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo conforme al programa de mantenimiento (1 semana).

00552

Página 4 de 18

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS



- D. Se exceda el tiempo máximo de suministro de refacciones de alta especialidad de los servicios de mantenimiento correctivo 3 (tres) días hábiles.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje de penalización 2.5% por cada día de atraso.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor del servicio de mantenimiento prestado con atraso, sin IVA. La suma de penalizaciones juntas o separadas no podrá exceder el valor de la garantía de cumplimiento, solicitada en este anexo.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que debiera cobrar.

Para el supuesto de que los mantenimientos programados no pudieran llevarse a cabo por causas atribuibles a la disponibilidad de los equipos, se deberá reprogramar (antes o después de la fecha programada) y fijar una nueva fecha del servicio, especificando la semana de reprogramación del servicio, el Jefe de Conservación de Unidad en Delegación y Jefe de Oficina de Conservación en UMAE deberán hacerle de conocimiento al proveedor por medio de escrito (oficio y/o carta y/o orden de servicio) donde se indique la unidad médica, datos del equipo, las razones de la reprogramación y las firmas de los responsables autorizados (Conservación), lo anterior para que se lleve a cabo el servicio referido en la nueva fecha, mismo que deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente; si el proveedor no da atención al servicio requerido en la semana reprogramada, el Instituto aplicará pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio.

21.- DEDUCTIVAS

En términos de lo dispuesto en el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y Artículo 97 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) se aplicaran deductivas conforme a:

- A. En función de los servicios prestados de manera parcial, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada, cabe señalar que la orden de servicio y rutina de mantenimiento serán los documentos mediante el cual se especificaran los servicios prestados de manera parcial, deficiente o que carezcan de las condiciones solicitadas, para lo cual el proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 5% del importe del servicio prestado de manera parcial o deficiente.

ANEXOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

00053

Página 15 de 18



B. Se exceda el tiempo de atención para mantenimiento correctivo ya sea de 24 hrs para el D.F. y área metropolitana o de 48 hrs para unidades en el interior de la república; para lo cual el proveedor se hará acreedor a una sanción equivalente al 2% del importe del costo de mantenimiento.

C. Inadecuado requisitado de las órdenes de servicio. Por lo que hace a las órdenes de servicio, se aplicarán deductivas en los siguientes supuestos:

a. Inadecuado requisitado por errores básicos: son aquellos que no afectan la comprobación de la prestación del servicio:

1. Nombre de la Unidad Médica.
2. Nombre del Equipo.
3. Número de Serie.
4. Modelo.
5. Leyenda equipo funcionando.
6. Especificar mantenimiento preventivo (primero, segundo, etc.).
7. Cargo.
8. Matrícula.
9. Clave presupuestal.
10. Fecha (en sello o autógrafa).

De lo anterior, se aplicará un máximo del 1% del importe total de la factura, por concepto de la cuantificación de errores básicos en el inadecuado requisitado de documentos para pago, de acuerdo a las siguientes formulas:

El número total de errores se calculará considerando el total de órdenes de servicio entregadas, por los requisitos básicos:

$$\text{Total de Errores Posibles} = (\text{Número de Órdenes de Servicio}) * (10)$$

Por lo que se adjunta la siguiente tabla de penalización:

$$\% \text{Error} = \frac{\text{suma de número de errores en órdenes de servicio}}{\text{Total de Errores Posibles}} * 100$$

| | |
|---------|-------|
| 0-20% | 0.20% |
| 21-40% | 0.40% |
| 41-60% | 0.60% |
| 61-80% | 0.80% |
| 81-100% | 1.00% |

La deductiva correspondiente de la tabla anterior se correlacionará directamente con el % Error calculado, cabe mencionar que las órdenes de servicios si serán procedentes de pago.

ANEXO
DIVISION DE...
Página 6 de 18
0005-4-2010
[Signature]



- b) El no presentar la documentación para efecto de pago en un máximo de 20 días naturales posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior, será el presupuesto para la aplicación de una deductiva equivalente a 1% de la cuantificación de servicios calendarizados no entregados. Cabe señalar que dicha deductiva será calculada y aplicada cada mes hasta que se acredite la entrega total de la documentación correspondiente.
- c) Presentar órdenes de servicio con inadecuado requisitado de elementos que NO acreditan la prestación del servicio:
 - a. Firma de recepción del servicio (Jefe de Conservación de Unidad o Residente de Conservación o Subjefe de Conservación de Unidad o Subpresidente de Conservación o Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales o Jefe de Oficina de Conservación en las Delegaciones, UMAE o Unidad Médica correspondiente, en el caso de ausencia por algún motivo justificado se podrá considerar autorizado para la recepción de los servicios; a Director Médico o Subdirector Médico o Director o Subdirector Administrativo o Administrador, lo anterior de conformidad con los organogramas de las Unidades Médicas de 1º, 2º y 3er nivel de atención médica, para lo cual se requiere nombre, cargo, firma y matricula.)
 - b. Nombre de quien recibe los servicios
 - c. Sello de unidad médica.

Cabe señalar que dicha documentación no será procedente de pago y se aplicará una deductiva del 2% sobre el valor del servicio, por lo que se tendrá como servicio no documentado.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales y deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir.

El Instituto por ningún motivo acepta la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 96 en su último párrafo de su reglamento, donde se establece el dicho anterior.

22.- CAUSAS DE RESCISIÓN

Se puede rescindir administrativamente el contrato que sea producto del presente procedimiento, sin mayor responsabilidad para el Instituto y sin necesidad de resolución judicial, cuando el proveedor incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa, se señala a continuación:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato que derive de este procedimiento de Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipo Médico, en Unidades Médicas del ámbito nacional.

ANEXOS
DIVISION DE...

00055

Página 17 de 18

12/21/09
[Handwritten signature]



- Cuando incumpla parcial o totalmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que derive de este procedimiento de contratación en comento y/o en sus anexos.
- Cuando se compruebe que haya entregado los servicios con alcances o características distintas a las pactadas.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente procedimiento de contratación.
- Cuando de manera reiterativa y constante sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten sus intereses.
- Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
- Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

23.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

ÁREA REQUIRENTE

Coordinación de Conservación y Servicios Generales

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

División de Conservación y Jefe del Área de Ingeniería, Tecnología y Equipo Médico

AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Jefe de Conservación de Unidad en Delegación, Jefe de Oficina de Conservación en UMAE, Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales en Delegaciones y UMAE

ÁREA TÉCNICA

División de Conservación

Ing. Juan Cobardo Ortiz Angé
Jefe del Área de Ingeniería, Tecnología
y Equipo Médico
ADMINISTRADOR

Ing. Erika Evelyn Gutiérrez Flores
Titular de la División de Conservación
ADMINISTRADOR

ANEXOS
DIVISION DE CONTRIBUCIONES
PÁGINA 2 DE 18

00056



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato No.
C7M0303**

ANEXO 3

**“PROPUESTA ECONÓMICA, CALENDARIO DE MANTENIMIENTO Y ACTA DE
ADJUDICACIÓN”**

**ANEXO 3
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 19 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CONTENIDO

México D.F. a 24 de Febrero de 2017

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ING. ALVARO GABRIEL VASQUEZ ROBLES
Títular De La Coordinación De Conservación y Servicios Generales
P R E S E N T E

Por medio de la presente, sírvase encontrar en documento anexo, la PROPUESTA AL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 2017-2020 con suministro de refacciones de alta especialidad.

| Monto | Equipos | Monto | IVA 16% | TOTAL |
|-----------------------------------|---------|-----------------|-----------------|------------------|
| Máximo 2017 | 81 | \$30,218,604.45 | \$4,834,976.71 | \$35,053,581.16 |
| Mínimo 2017 | 9 | \$12,636,931.45 | \$2,021,909.03 | \$14,658,840.48 |
| Máximo 2018 | 83 | \$32,111,369.81 | \$5,137,819.17 | \$37,249,188.98 |
| Mínimo 2018 | 9 | \$12,889,670.08 | \$2,062,347.21 | \$14,952,017.29 |
| Máximo 2019 | 83 | \$32,753,597.21 | \$5,240,575.55 | \$37,994,172.76 |
| Mínimo 2019 | 9 | \$13,172,835.37 | \$2,107,653.66 | \$15,280,489.03 |
| Total 2017+2018+2019 Máximo | 83 | \$95,083,571.47 | \$15,213,371.43 | \$110,296,942.90 |
| Total 2017+2018+2019 Mínimo | 9 | \$38,699,436.90 | \$6,191,909.90 | \$44,891,346.80 |

La propuesta para el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones, incluye lo siguiente:

- La vigencia del contrato será a partir de la adjudicación y hasta el 29 de Febrero del 2020.
- Los pagos serán cubiertos por mantenimientos realizados por mes vencido.
- Se realizaran por mantenimientos preventivos para todos los equipos médicos.
- Incluye todos los mantenimientos correctivos necesarios para garantizar la perfecta operación de los equipos médicos, estos sin costo adicional para el Instituto.

AVEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
 00804

- Para los mantenimientos preventivos y correctivos, se suministrarán todas las refacciones necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos, así como las refacciones de alta especialidad que se requieran en los equipos.
- Las rutinas de mantenimiento preventivos son realizadas con base a los manuales de servicio de cada equipo.
- Asesoría cuantas veces sea necesaria vía telefónica, directa con los Ing. de servicio y en el centro de atención telefónica, las 24 hrs.
- El tiempo de respuesta a reportes de mantenimiento correctivo, será de 24 horas en equipos locales y de 48 horas máximo en equipos foráneos, dicho tiempo aplicará cuando haya sido levantado el reporte, para lo cual se deberá proporcionar número de reporte y nombre de la persona que atendió.
- El tiempo para la ejecución del mantenimiento preventivo ó correctivo será de 3 días hábiles.
- Contamos con un stock de refacciones en nuestros almacenes, para hacer frente a cualquier mantenimiento correctivo.
- Se entrega calendario de la programación de los mantenimientos preventivos.
- Se proporcionará Capacitación al personal usuario cuando sea necesario y al personal técnico, para garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, cuando se realice el mantenimiento preventivo.
- Contamos con personal certificado, para la realización de mantenimientos preventivos y correctivos.
- Se cuenta con los instrumentos de medición, calibración y pruebas, necesarios para el correcto mantenimiento preventivo y correctivo.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Javier Pastor Martínez
Representante Legal


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
008

UNIVERSO DE EQUIPOS 2017

| No. | DEL | LOCALIDAD | UNIDAD MEDICA | EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | IMPORTE ANUAL (M\$) | IVA | TOTAL (M\$) | Nº DEBY | COSTO DE SERVICIO |
|-----|-----------------------|-------------|-----------------------|-------------------------------|--------------------|--------------------------|------------|---------------------|--------------|----------------|---------|-------------------|
| 1 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | ACELERADOR LINEAL | ELEKTA | SYNERGY CON RADIOCIRUGIA | 152588 | \$6,009,828.58 | \$680,861.77 | \$6,690,690.35 | 12 | \$580,562.85 |
| 2 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE230A7AH | \$970,137.80 | \$59,222.02 | \$1,029,359.82 | 2 | \$214,679.81 |
| 3 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE230A7AD | \$196,131.80 | \$24,984.29 | \$221,116.09 | 2 | \$90,568.04 |
| 4 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE230A7AA | \$196,131.80 | \$24,984.29 | \$221,116.09 | 2 | \$90,568.04 |
| 5 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE234CW7F | \$196,131.80 | \$24,984.29 | \$221,116.09 | 2 | \$90,568.04 |
| 6 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | 2UA23157H | \$196,131.80 | \$24,984.29 | \$221,116.09 | 2 | \$90,568.04 |
| 7 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE2328EL1 | \$389,371.20 | \$62,923.38 | \$452,294.58 | 2 | \$226,057.50 |
| 8 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE226875C | \$217,841.40 | \$34,854.62 | \$252,696.02 | 2 | \$126,348.01 |
| 9 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE2268EKJ | \$217,841.40 | \$34,854.62 | \$252,696.02 | 2 | \$126,348.01 |
| 10 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | 2UA230MF2 | \$217,841.40 | \$34,854.62 | \$252,696.02 | 2 | \$126,348.01 |
| 11 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | 2UA233157C | \$217,841.40 | \$34,854.62 | \$252,696.02 | 2 | \$126,348.01 |
| 12 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | ERGO | 2UA21204FL | \$489,518.80 | \$78,982.69 | \$568,501.49 | 2 | \$284,250.74 |
| 13 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | ABAS | 2UA8090579 | \$217,841.40 | \$34,854.62 | \$252,696.02 | 2 | \$126,348.01 |
| 14 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO SIM | MXL2190RS | \$69,617.40 | \$10,178.78 | \$79,796.18 | 2 | \$36,898.09 |
| 15 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO SIM | MXL2181MVT | \$69,617.40 | \$10,178.78 | \$79,796.18 | 2 | \$36,898.09 |
| 16 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | IMPRESORA | CNCC048200 | \$186,124.50 | \$29,779.92 | \$215,904.42 | 2 | \$107,952.21 |
| 17 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | RED IMPAC | ELEKTA | SERVIDOR | MXL2190J57 | \$550,800.00 | \$88,128.00 | \$638,928.00 | 2 | \$319,464.00 |
| 18 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXL2181MXJ | \$128,380.51 | \$19,737.68 | \$148,118.19 | 2 | \$74,059.09 |
| 19 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXQ20801GG | \$128,380.51 | \$19,737.68 | \$148,118.19 | 2 | \$74,059.09 |
| 20 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXL2181MWS | \$128,380.51 | \$19,737.68 | \$148,118.19 | 2 | \$74,059.09 |
| 21 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXL2190JR4 | \$128,380.51 | \$19,737.68 | \$148,118.19 | 2 | \$74,059.09 |
| 22 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE ENFRIAMIENTO | ELEKTA | TAE EVO 051 | 2200185149 | \$102,558.96 | \$16,409.43 | \$118,968.39 | 2 | \$59,484.20 |
| 23 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (CARRIER) | S/M | 0812U07952 | \$68,372.64 | \$10,899.62 | \$79,272.26 | 2 | \$39,636.13 |
| 24 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (CARRIER) | 50TC-A0BAJASAGADAO | 0512G10179 | \$68,372.64 | \$10,899.62 | \$79,272.26 | 2 | \$39,636.13 |
| 25 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (CARRIER) | 3BAJDA36ADG5 ADADAO | 0812U04874 | \$68,372.64 | \$10,899.62 | \$79,272.26 | 2 | \$39,636.13 |
| 26 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE BRADUITERAPIA | ELEKTA - NUCLETRON | MICROSELECTRO N V3 | 20187 | \$690,000.00 | \$86,000.00 | \$776,000.00 | 1 | \$696,000.00 |
| 27 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | ACELERADOR LINEAL | ELEKTA | SYNERGY | 152588 | \$3,942,511.65 | \$680,801.86 | \$4,623,313.51 | 12 | \$381,108.46 |
| 28 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | ACELERADOR LINEAL | ELEKTA | SYNERGY | 152582 | \$3,942,511.65 | \$680,801.86 | \$4,623,313.51 | 12 | \$381,108.46 |
| 29 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | ACELERADOR LINEAL | ELEKTA | SYNERGY | 152738 | \$3,942,511.65 | \$680,801.86 | \$4,623,313.51 | 12 | \$381,108.46 |
| 30 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE233CARC | \$970,137.80 | \$59,222.02 | \$1,029,359.82 | 2 | \$214,679.81 |
| 31 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE234CTSL | \$196,131.80 | \$24,984.29 | \$221,116.09 | 2 | \$90,568.04 |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
 00808202

UNIVERSO DE EQUIPOS 2017

| No. | DEL | LOCALIDAD | UNIDAD MEDICA | EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | IMPORTE ANUAL (MXN) | IVA | TOTAL (MXN) | No. SERV. | COSTO DE SERVICIO |
|-----|-----------------------|-------------|-----------------------|-----------------------|--------|---------------------|-------------|---------------------|-------------|----------------|-----------|-------------------|
| 32 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE234CT37 | \$156,151.80 | \$24,984.29 | \$181,136.09 | 2 | \$90,568.04 |
| 33 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE234CT8D | \$156,151.80 | \$24,984.29 | \$181,136.09 | 2 | \$90,568.04 |
| 34 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE21907H7 | \$156,151.80 | \$24,984.29 | \$181,136.09 | 2 | \$90,568.04 |
| 35 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE31907FF | \$156,151.80 | \$24,984.29 | \$181,136.09 | 2 | \$90,568.04 |
| 36 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE21907FX | \$156,151.80 | \$24,984.29 | \$181,136.09 | 2 | \$90,568.04 |
| 37 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE21907FL | \$156,151.80 | \$24,984.29 | \$181,136.09 | 2 | \$90,568.04 |
| 38 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE2140E7D | \$156,151.80 | \$24,984.29 | \$181,136.09 | 2 | \$90,568.04 |
| 39 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE21907FN | \$156,151.80 | \$24,984.29 | \$181,136.09 | 2 | \$90,568.04 |
| 40 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE2328ELK | \$989,271.20 | \$62,923.39 | \$1,052,194.59 | 2 | \$526,097.90 |
| 41 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE2328BELL | \$217,841.40 | \$34,854.62 | \$252,696.02 | 2 | \$126,348.01 |
| 42 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE2328BEXX | \$217,841.40 | \$34,854.62 | \$252,696.02 | 2 | \$126,348.01 |
| 43 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE2340CMV | \$217,841.40 | \$34,854.62 | \$252,696.02 | 2 | \$126,348.01 |
| 44 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE231909TN | \$217,841.40 | \$34,854.62 | \$252,696.02 | 2 | \$126,348.01 |
| 45 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE21909TJ | \$217,841.40 | \$34,854.62 | \$252,696.02 | 2 | \$126,348.01 |
| 46 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE210X8Y5 | \$217,841.40 | \$34,854.62 | \$252,696.02 | 2 | \$126,348.01 |
| 47 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE210X8Y9 | \$217,841.40 | \$34,854.62 | \$252,696.02 | 2 | \$126,348.01 |
| 48 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE210X8Y7 | \$217,841.40 | \$34,854.62 | \$252,696.02 | 2 | \$126,348.01 |
| 49 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | ABAS | 2UA309057C | \$217,455.84 | \$34,792.98 | \$252,248.77 | 2 | \$126,124.98 |
| 50 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO SIM | MXL2190JWD | \$63,617.40 | \$10,178.78 | \$73,796.18 | 2 | \$36,898.09 |
| 51 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO SIM | MXL2190JWB | \$63,617.40 | \$10,178.78 | \$73,796.18 | 2 | \$36,898.09 |
| 52 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO SIM | MXL2190JSZ | \$63,617.40 | \$10,178.78 | \$73,796.18 | 2 | \$36,898.09 |
| 53 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | IMPRESORA | CNCCD8M19J | \$186,124.50 | \$29,779.92 | \$215,904.42 | 2 | \$107,952.21 |
| 54 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | SERVIDOR | MXQ2181DMC | \$550,800.00 | \$88,128.00 | \$638,928.00 | 2 | \$319,464.00 |
| 55 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXL2190T1 | \$123,960.51 | \$19,737.68 | \$143,698.19 | 2 | \$71,849.10 |
| 56 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA20903P5 | \$123,960.51 | \$19,737.68 | \$143,698.19 | 2 | \$71,849.10 |
| 57 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA20903PP | \$123,960.51 | \$19,737.68 | \$143,698.19 | 2 | \$71,849.10 |
| 58 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA20903PB | \$123,960.51 | \$19,737.68 | \$143,698.19 | 2 | \$71,849.10 |
| 59 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA20903PQ | \$123,960.51 | \$19,737.68 | \$143,698.19 | 2 | \$71,849.10 |
| 60 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA20903PC | \$123,960.51 | \$19,737.68 | \$143,698.19 | 2 | \$71,849.10 |
| 61 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA20903PF | \$123,960.51 | \$19,737.68 | \$143,698.19 | 2 | \$71,849.10 |

ANEXOS
DIVISION DE OPERACIONES

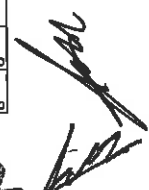
UNIVERSO DE EQUIPOS 2017

| No. | DEL. | LOCALIDAD | UNIDAD MÉDICA | EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | IMPORTE ANUAL (M\$) | IVA | TOTAL (M\$) | Nº SERV. | COSTO DE SERVICIO |
|---------------|-----------------------|-------------|-----------------------|-------------------------------|----------------|-------------------------|------------|------------------------|-----------------------|------------------------|----------|-------------------|
| 62 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA2881678 | \$128,960.51 | \$18,737.68 | \$149,098.19 | 2 | \$71,549.10 |
| 63 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA2931570 | \$128,960.51 | \$18,737.68 | \$149,098.19 | 2 | \$71,549.10 |
| 64 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA2831CW8 | \$128,960.51 | \$18,737.68 | \$149,098.19 | 2 | \$71,549.10 |
| 65 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA309057C | \$128,960.51 | \$18,737.68 | \$149,098.19 | 2 | \$71,549.10 |
| 66 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXL2180IP9 | \$128,960.51 | \$18,737.68 | \$149,098.19 | 2 | \$71,549.10 |
| 67 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXL2180IP6 | \$128,960.51 | \$18,737.68 | \$149,098.19 | 2 | \$71,549.10 |
| 68 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXL2180IWF | \$128,960.51 | \$18,737.68 | \$149,098.19 | 2 | \$71,549.10 |
| 69 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | SISTEMA DE ENFRIAMIENTO | ELEKTA (MTA) | TAE EVO 081 (8 EQUIPOS) | 2200188734 | \$40,859.83 | \$6,504.58 | \$47,158.21 | 2 | \$28,579.11 |
| 70 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | SISTEMA DE ENFRIAMIENTO | ELEKTA (MTA) | TAE EVO 081 (8 EQUIPOS) | 2200172423 | \$40,859.83 | \$6,504.58 | \$47,158.21 | 2 | \$28,579.11 |
| 71 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | SISTEMA DE ENFRIAMIENTO | ELEKTA (MTA) | TAE EVO 081 (8 EQUIPOS) | 2200180115 | \$40,859.83 | \$6,504.58 | \$47,158.21 | 2 | \$28,579.11 |
| 72 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | 2TT80060A1000 CA | 121121P85F | \$24,386.67 | \$3,901.87 | \$28,288.54 | 2 | \$14,144.27 |
| 73 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | 2TT80060A1000 CA | 121121JA5F | \$24,386.67 | \$3,901.87 | \$28,288.54 | 2 | \$14,144.27 |
| 74 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | CSAA003B0C00 | K12H78928 | \$24,386.67 | \$3,901.87 | \$28,288.54 | 2 | \$14,144.27 |
| 75 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | 2TT80060A1000 CA | 12121TGR5F | \$24,386.67 | \$3,901.87 | \$28,288.54 | 2 | \$14,144.27 |
| 76 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | 2TT80060A1000 CA | 12121TP85F | \$24,386.67 | \$3,901.87 | \$28,288.54 | 2 | \$14,144.27 |
| 77 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | CSAA003B0C01 | K12H78918 | \$24,386.67 | \$3,901.87 | \$28,288.54 | 2 | \$14,144.27 |
| 78 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | 2TT80060A1000 CA | 12112KM85F | \$24,386.67 | \$3,901.87 | \$28,288.54 | 2 | \$14,144.27 |
| 79 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | 2TT80060A1000 CA | 12121TEN5F | \$24,386.67 | \$3,901.87 | \$28,288.54 | 2 | \$14,144.27 |
| 80 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | CSAA003B0C02 | K12H78940 | \$24,386.67 | \$3,901.87 | \$28,288.54 | 2 | \$14,144.27 |
| 81 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | 4TCC8080A1000 AA | 18111473L | \$24,386.67 | \$3,901.87 | \$28,288.54 | 2 | \$14,144.27 |
| TOTAL: | | | | | | | | \$30,218,604.45 | \$4,834,976.71 | \$35,059,581.16 | | |

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 00808

UNIVERSO DE EQUIPOS 2018

| No. | DEL | LOCALIDAD | UNIDAD MEDIDA | EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | IMPORTE ANUAL (MXN) | IVA | TOTAL (MXN) | No. SERV. | COSTO DE SERVICIO |
|-----|-----------------------|-------------|-----------------------|-------------------------------|--------------------|--------------------------|------------|---------------------|--------------|----------------|-----------|-------------------|
| 1 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | ACELERADOR LINEAL | ELEKTA | SYNERGY CON RADIOCURUGIA | 152586 | \$6,125,940.05 | \$980,130.41 | \$7,106,070.46 | 12 | \$592,174.20 |
| 2 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE230A7AH | \$377,540.95 | \$60,406.46 | \$437,946.81 | 2 | \$218,973.40 |
| 3 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE230A7AD | \$159,274.84 | \$25,483.97 | \$184,758.81 | 2 | \$92,379.40 |
| 4 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE230A7AA | \$159,274.84 | \$25,483.97 | \$184,758.81 | 2 | \$92,379.40 |
| 5 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE234CW7F | \$159,274.84 | \$25,483.97 | \$184,758.81 | 2 | \$92,379.40 |
| 6 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | 2UA233157H | \$159,274.84 | \$25,483.97 | \$184,758.81 | 2 | \$92,379.40 |
| 7 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE232BE1 | \$401,136.62 | \$64,181.86 | \$465,318.48 | 2 | \$232,659.24 |
| 8 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE226B75C | \$222,198.23 | \$35,551.72 | \$257,749.94 | 2 | \$128,874.87 |
| 9 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE232BEKJ | \$222,198.23 | \$35,551.72 | \$257,749.94 | 2 | \$128,874.87 |
| 10 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | 2UA2330M2 | \$222,198.23 | \$35,551.72 | \$257,749.94 | 2 | \$128,874.87 |
| 11 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | 2UA233157C | \$222,198.23 | \$35,551.72 | \$257,749.94 | 2 | \$128,874.87 |
| 12 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | BRGO | 2UA2120HFL | \$508,387.14 | \$80,541.94 | \$588,929.08 | 2 | \$291,964.54 |
| 13 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | ABAS | 2UA8090579 | \$222,198.23 | \$35,551.72 | \$257,749.94 | 2 | \$128,874.87 |
| 14 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO SIM | MXL2190R3 | \$64,889.75 | \$10,382.56 | \$75,272.11 | 2 | \$37,636.03 |
| 15 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO SIM | MXL2181MVT | \$64,889.75 | \$10,382.56 | \$75,272.11 | 2 | \$37,636.03 |
| 16 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | IMPRESORA | CNCC048200 | \$189,846.99 | \$30,375.52 | \$220,222.51 | 2 | \$110,111.25 |
| 17 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | RED IMPAC | ELEKTA | SERVIDOR | MXL2190IS7 | \$961,816.00 | \$89,890.56 | \$651,706.56 | 2 | \$325,853.28 |
| 18 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXL2181MDJ | \$125,827.72 | \$20,132.44 | \$145,960.15 | 2 | \$72,980.08 |
| 19 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXQ20601GG | \$125,827.72 | \$20,132.44 | \$145,960.15 | 2 | \$72,980.08 |
| 20 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXL2181MW8 | \$125,827.72 | \$20,132.44 | \$145,960.15 | 2 | \$72,980.08 |
| 21 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXL2190IR4 | \$125,827.72 | \$20,132.44 | \$145,960.15 | 2 | \$72,980.08 |
| 22 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | SISTEMA DE ENFRIAMIENTO | ELEKTA | TAE EVO 051 | 2200185149 | \$104,610.34 | \$16,737.62 | \$121,347.76 | 2 | \$60,673.88 |
| 23 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (CARRIER) | S/M | 0812U07952 | \$69,740.09 | \$11,158.41 | \$80,898.51 | 2 | \$40,449.25 |
| 24 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (CARRIER) | 50TC-A09A1A5A0A0A0 | 0512610179 | \$69,740.09 | \$11,158.41 | \$80,898.51 | 2 | \$40,449.25 |
| 25 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (CARRIER) | BRAUDA16A0G5A0A0A0 | 0612UD4874 | \$69,740.09 | \$11,158.41 | \$80,898.51 | 2 | \$40,449.25 |
| 26 | UMAE HE CMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE CMN PUEBLA | SISTEMA DE BRAQUITERAPIA | ELEKTA - NUCLETRON | MICROSELECTRO N VS | 20187 | \$612,000.00 | \$97,920.00 | \$709,920.00 | 4 | \$177,480.00 |
| 27 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | ACELERADOR LINEAL | ELEKTA | SYNERGY | 152583 | \$4,021,361.88 | \$643,417.90 | \$4,664,779.78 | 12 | \$388,731.65 |
| 28 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | ACELERADOR LINEAL | ELEKTA | SYNERGY | 152582 | \$4,021,361.88 | \$643,417.90 | \$4,664,779.78 | 12 | \$388,731.65 |
| 29 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | ACELERADOR LINEAL | ELEKTA | SYNERGY | 152788 | \$4,021,361.88 | \$643,417.90 | \$4,664,779.78 | 12 | \$388,731.65 |
| 30 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE233CARC | \$377,540.95 | \$60,406.46 | \$437,946.81 | 2 | \$218,973.40 |
| 31 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE234CTL | \$159,274.84 | \$25,483.97 | \$184,758.81 | 2 | \$92,379.40 |


DIVISION DE COMERCIO
MEXICO
 99809

UNIVERSO DE EQUIPOS 2018

| No. | DEL | LOCALIDAD | UNIDAD MEDICA | EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | IMPORTE ANUAL (MXN) | IVA | TOTAL (MXN) | Nº SERV. | COSTO DE SERVICIO |
|-----|-----------------------|-------------|-----------------------|-----------------------|--------|---------------------|-------------|---------------------|-------------|--------------|----------|-------------------|
| 22 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE294CT37 | \$199,274.84 | \$25,483.97 | \$184,758.81 | 2 | \$92,379.40 |
| 33 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE294CT3D | \$199,274.84 | \$25,483.97 | \$184,758.81 | 2 | \$92,379.40 |
| 34 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE21307H7 | \$199,274.84 | \$25,483.97 | \$184,758.81 | 2 | \$92,379.40 |
| 35 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE21307FF | \$199,274.84 | \$25,483.97 | \$184,758.81 | 2 | \$92,379.40 |
| 36 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE21307FX | \$199,274.84 | \$25,483.97 | \$184,758.81 | 2 | \$92,379.40 |
| 37 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE21307FL | \$199,274.84 | \$25,483.97 | \$184,758.81 | 2 | \$92,379.40 |
| 38 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE2140E7D | \$199,274.84 | \$25,483.97 | \$184,758.81 | 2 | \$92,379.40 |
| 39 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE21307FN | \$199,274.84 | \$25,483.97 | \$184,758.81 | 2 | \$92,379.40 |
| 40 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE292BELK | \$401,138.62 | \$84,521.86 | \$485,660.48 | 2 | \$232,659.24 |
| 41 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE232BELL | \$222,198.23 | \$36,551.72 | \$257,749.94 | 2 | \$128,874.97 |
| 42 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE282BEICK | \$222,198.23 | \$36,551.72 | \$257,749.94 | 2 | \$128,874.97 |
| 43 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE2140CMY | \$222,198.23 | \$36,551.72 | \$257,749.94 | 2 | \$128,874.97 |
| 44 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE21309YM | \$222,198.23 | \$36,551.72 | \$257,749.94 | 2 | \$128,874.97 |
| 45 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE21309YJ | \$222,198.23 | \$36,551.72 | \$257,749.94 | 2 | \$128,874.97 |
| 46 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE210N8Y5 | \$222,198.23 | \$36,551.72 | \$257,749.94 | 2 | \$128,874.97 |
| 47 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE210N8Y5 | \$222,198.23 | \$36,551.72 | \$257,749.94 | 2 | \$128,874.97 |
| 48 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE210N8Y7 | \$222,198.23 | \$36,551.72 | \$257,749.94 | 2 | \$128,874.97 |
| 49 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | ABAS | 2UA809057C | \$221,804.86 | \$35,488.79 | \$257,293.65 | 2 | \$128,646.87 |
| 50 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO SIM | MXL21901WD | \$64,889.75 | \$10,282.36 | \$75,172.11 | 2 | \$37,636.05 |
| 51 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO SIM | MXL21901WB | \$64,889.75 | \$10,282.36 | \$75,172.11 | 2 | \$37,636.05 |
| 52 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO SIM | MXL21901S2 | \$64,889.75 | \$10,282.36 | \$75,172.11 | 2 | \$37,636.05 |
| 53 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | IMPRESORA | CNCCD8M1S1 | \$188,848.89 | \$30,375.52 | \$220,224.41 | 2 | \$110,112.20 |
| 54 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | SERVIDOR | MXQ2181DMC | \$361,816.00 | \$59,850.56 | \$421,706.56 | 2 | \$210,853.28 |
| 55 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXL21901T1 | \$125,827.72 | \$20,132.44 | \$145,960.15 | 2 | \$72,980.08 |
| 56 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA20909P5 | \$125,827.72 | \$20,132.44 | \$145,960.15 | 2 | \$72,980.08 |
| 57 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA20909PP | \$125,827.72 | \$20,132.44 | \$145,960.15 | 2 | \$72,980.08 |
| 58 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA20909PB | \$125,827.72 | \$20,132.44 | \$145,960.15 | 2 | \$72,980.08 |
| 59 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA20909PQ | \$125,827.72 | \$20,132.44 | \$145,960.15 | 2 | \$72,980.08 |
| 60 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA20909PC | \$125,827.72 | \$20,132.44 | \$145,960.15 | 2 | \$72,980.08 |
| 61 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA20909PF | \$125,827.72 | \$20,132.44 | \$145,960.15 | 2 | \$72,980.08 |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

UNIVERSO DE EQUIPOS 2018

| No. | DEL | LOCALIDAD | UNIDAD MÉDICA | EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | IMPORTE ANUAL (MXN) | IVA | TOTAL (MXN) | Nº SERV. | COSTO DE SERVICIO |
|---------------|-----------------------|-------------|-----------------------|-------------------------------|--------------------|-------------------------|------------|------------------------|-----------------------|------------------------|----------|-------------------|
| 62 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA2981979 | \$125,827.72 | \$20,132.44 | \$145,960.15 | 2 | \$72,980.08 |
| 63 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA239197D | \$125,827.72 | \$20,132.44 | \$145,960.15 | 2 | \$72,980.08 |
| 64 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA281QWB | \$125,827.72 | \$20,132.44 | \$145,960.15 | 2 | \$72,980.08 |
| 65 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA909097C | \$125,827.72 | \$20,132.44 | \$145,960.15 | 2 | \$72,980.08 |
| 66 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXL2190P9 | \$125,827.72 | \$20,132.44 | \$145,960.15 | 2 | \$72,980.08 |
| 67 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXL3190P6 | \$125,827.72 | \$20,132.44 | \$145,960.15 | 2 | \$72,980.08 |
| 68 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXL2190WFF | \$125,827.72 | \$20,132.44 | \$145,960.15 | 2 | \$72,980.08 |
| 69 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE ENFRIAMIENTO | ELEKTA (MTA) | 7AE EVO 051 (3 EQUIPOS) | 2200188794 | \$41,466.70 | \$6,634.67 | \$48,101.38 | 2 | \$24,050.69 |
| 70 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE ENFRIAMIENTO | ELEKTA (MTA) | 7AE EVO 051 (3 EQUIPOS) | 2200172429 | \$41,466.70 | \$6,634.67 | \$48,101.38 | 2 | \$24,050.69 |
| 71 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE ENFRIAMIENTO | ELEKTA (MTA) | 7AE EVO 051 (3 EQUIPOS) | 2200180115 | \$41,466.70 | \$6,634.67 | \$48,101.38 | 2 | \$24,050.69 |
| 72 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | 2TTB0060A1000 CA | 121211F85F | \$24,874.40 | \$3,979.90 | \$28,854.31 | 2 | \$14,427.15 |
| 73 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | 2TTB0060A1000 CA | 121212JA5F | \$24,874.40 | \$3,979.90 | \$28,854.31 | 2 | \$14,427.15 |
| 74 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | CSAA003JBC00 | K12H78828 | \$24,874.40 | \$3,979.90 | \$28,854.31 | 2 | \$14,427.15 |
| 75 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | 2TTB0060A1000 CA | 12121TGR5F | \$24,874.40 | \$3,979.90 | \$28,854.31 | 2 | \$14,427.15 |
| 76 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | 2TTB0060A1000 CA | 12121TP35F | \$24,874.40 | \$3,979.90 | \$28,854.31 | 2 | \$14,427.15 |
| 77 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | CSAA003JBC01 | K12H78918 | \$24,874.40 | \$3,979.90 | \$28,854.31 | 2 | \$14,427.15 |
| 78 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | 2TTB0060A1000 CA | 12121KM85F | \$24,874.40 | \$3,979.90 | \$28,854.31 | 2 | \$14,427.15 |
| 79 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | 2TTB0060A1000 CA | 12121TEN5F | \$24,874.40 | \$3,979.90 | \$28,854.31 | 2 | \$14,427.15 |
| 80 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | CSAA003JBC02 | K12H78940 | \$24,874.40 | \$3,979.90 | \$28,854.31 | 2 | \$14,427.15 |
| 81 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | 4TCC3060A1000 AA | 13111479L | \$24,874.40 | \$3,979.90 | \$28,854.31 | 2 | \$14,427.15 |
| 82 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE BRAQUITERAPIA | ELEKTA - NUCLETRON | MICROSELECTRON VS | 10695 | \$1,012,000.00 | \$161,920.00 | \$1,173,920.00 | 2 | \$586,960.00 |
| 83 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | ONCENTRA | 17GLA5J | \$276,000.00 | \$44,160.00 | \$320,160.00 | 2 | \$160,080.00 |
| TOTAL: | | | | | | | | \$32,111,969.81 | \$5,137,819.17 | \$37,249,788.98 | | |

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 00811

UNIVERSO DE EQUIPOS 2019

| No. | DEL | LOCALIDAD | UNIDAD MEDICA | EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | IMPORTE ANUAL (MXN) | IVA | TOTAL (MXN) | Nº SERV. | COSTO DE SERVICIO |
|-----|-----------------------|-------------|-----------------------|-------------------------------|-----------------------|--------------------------|------------|---------------------|--------------|----------------|----------|-------------------|
| 1 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | ACELERADOR LINEAL | ELEKTA | SYNERGY CON RADIOCIRUGIA | 152385 | \$6,281,436.85 | \$889,753.42 | \$7,248,212.27 | 12 | \$604,017.69 |
| 2 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE230A7AH | \$385,091.16 | \$61,614.59 | \$446,705.74 | 2 | \$223,352.87 |
| 3 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE230A7AD | \$167,460.33 | \$25,993.65 | \$188,453.99 | 2 | \$94,226.99 |
| 4 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE230A7AA | \$182,480.33 | \$25,993.65 | \$188,453.99 | 2 | \$94,226.99 |
| 5 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE234CW7F | \$182,480.33 | \$25,993.65 | \$188,453.99 | 2 | \$94,226.99 |
| 6 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XID | ZUA233157H | \$167,460.33 | \$25,993.65 | \$188,453.99 | 2 | \$94,226.99 |
| 7 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE2328E1 | \$408,139.36 | \$65,465.50 | \$474,624.85 | 2 | \$237,312.48 |
| 8 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE226875C | \$226,842.19 | \$36,262.75 | \$262,904.94 | 2 | \$131,452.47 |
| 9 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE2268E1J | \$226,842.19 | \$36,262.75 | \$262,904.94 | 2 | \$131,452.47 |
| 10 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | ZUA2330M2 | \$226,842.19 | \$36,262.75 | \$262,904.94 | 2 | \$131,452.47 |
| 11 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | ZUA233157C | \$226,842.19 | \$36,262.75 | \$262,904.94 | 2 | \$131,452.47 |
| 12 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | ERGO | ZUA21204FL | \$613,434.88 | \$82,132.78 | \$695,607.66 | 2 | \$347,803.83 |
| 13 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | ABAS | ZUA3090579 | \$226,842.19 | \$36,262.75 | \$262,904.94 | 2 | \$131,452.47 |
| 14 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO 99M | MXL2190R3 | \$66,187.54 | \$10,590.01 | \$76,777.55 | 2 | \$38,388.77 |
| 15 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO 99M | MXL2181MVT | \$66,187.54 | \$10,590.01 | \$76,777.55 | 2 | \$38,388.77 |
| 16 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | IMPRESORA | CNCD048200 | \$199,843.99 | \$30,983.03 | \$224,626.96 | 2 | \$112,313.48 |
| 17 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | RED IMPAC | ELEKTA | SERVIDOR | MXL2190I57 | \$373,057.32 | \$61,668.37 | \$664,740.69 | 2 | \$332,370.35 |
| 18 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXL2181MXJ | \$128,944.27 | \$20,535.08 | \$148,879.36 | 2 | \$74,439.68 |
| 19 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXQ20601GG | \$128,944.27 | \$20,535.08 | \$148,879.36 | 2 | \$74,439.68 |
| 20 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXL2181MW3 | \$128,944.27 | \$20,535.08 | \$148,879.36 | 2 | \$74,439.68 |
| 21 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXL2190R4 | \$128,944.27 | \$20,535.08 | \$148,879.36 | 2 | \$74,439.68 |
| 22 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE ENFRIAMIENTO | ELEKTA | TAE EVO 051 | 2200185149 | \$106,702.34 | \$17,072.57 | \$123,774.72 | 2 | \$61,887.86 |
| 23 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (CARRIER) | S/M | 0913107951 | \$71,134.89 | \$11,381.58 | \$82,516.48 | 2 | \$41,258.24 |
| 24 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (CARRIER) | 50TC-A09A1ASABADADO | 0512610179 | \$71,134.89 | \$11,381.58 | \$82,516.48 | 2 | \$41,258.24 |
| 25 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (CARRIER) | 38A1DASABADADO | 0612U04874 | \$71,134.89 | \$11,381.58 | \$82,516.48 | 2 | \$41,258.24 |
| 26 | UMAE HE OMN PUEBLA | PUEBLA | UMAE HE OMN PUEBLA | SISTEMA DE BRAQUITERAPIA | ELEKTA-MICROSELECTRON | MICROSELECTRON VS | 20187 | \$694,240.00 | \$89,678.40 | \$724,118.40 | 4 | \$181,029.60 |
| 27 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | ACELERADOR LINEAL | ELEKTA | SYNERGY | 152383 | \$4,301,789.12 | \$656,286.26 | \$4,758,075.38 | 12 | \$396,506.28 |
| 28 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | ACELERADOR LINEAL | ELEKTA | SYNERGY | 152582 | \$4,301,789.12 | \$656,286.26 | \$4,758,075.38 | 12 | \$396,506.28 |
| 29 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | ACELERADOR LINEAL | ELEKTA | SYNERGY | 152758 | \$4,301,789.12 | \$656,286.26 | \$4,758,075.38 | 12 | \$396,506.28 |
| 30 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE238CARC | \$385,091.16 | \$61,614.59 | \$446,705.74 | 2 | \$223,352.87 |
| 31 | UMAE HE OMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE OMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE23ACT3L | \$167,460.33 | \$25,993.65 | \$188,453.99 | 2 | \$94,226.99 |

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

UNIVERSO DE EQUIPOS 2019

| No. | DEL | LOCALIDAD | UNIDAD MEDICA | EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | IMPORTE ANUAL (MXN) | IVA | TOTAL (MXN) | No. SERV. | COSTO DE SERVICIO |
|-----|-----------------------|-------------|-----------------------|-----------------------|--------|---------------------|------------|---------------------|-------------|----------------|-----------|-------------------|
| 32 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE214CT37 | \$162,460.33 | \$25,993.65 | \$188,453.99 | 2 | \$94,226.99 |
| 33 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE214CT3D | \$162,460.33 | \$25,993.65 | \$188,453.99 | 2 | \$94,226.99 |
| 34 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE21307H7 | \$162,460.33 | \$25,993.65 | \$188,453.99 | 2 | \$94,226.99 |
| 35 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE21307FF | \$162,460.33 | \$25,993.65 | \$188,453.99 | 2 | \$94,226.99 |
| 36 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE21307FK | \$162,460.33 | \$25,993.65 | \$188,453.99 | 2 | \$94,226.99 |
| 37 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE21307FL | \$162,460.33 | \$25,993.65 | \$188,453.99 | 2 | \$94,226.99 |
| 38 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE2140E7D | \$162,460.33 | \$25,993.65 | \$188,453.99 | 2 | \$94,226.99 |
| 39 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | XIO | USE21307FN | \$162,460.33 | \$25,993.65 | \$188,453.99 | 2 | \$94,226.99 |
| 40 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE212BELK | \$409,159.36 | \$65,465.50 | \$474,624.85 | 2 | \$237,312.43 |
| 41 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE212BELL | \$226,642.19 | \$36,262.75 | \$262,904.94 | 2 | \$131,452.47 |
| 42 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE212BELL | \$226,642.19 | \$36,262.75 | \$262,904.94 | 2 | \$131,452.47 |
| 43 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE2140CMV | \$226,642.19 | \$36,262.75 | \$262,904.94 | 2 | \$131,452.47 |
| 44 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE21309TN | \$226,642.19 | \$36,262.75 | \$262,904.94 | 2 | \$131,452.47 |
| 45 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE21309TJ | \$226,642.19 | \$36,262.75 | \$262,904.94 | 2 | \$131,452.47 |
| 46 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE210X8Y5 | \$226,642.19 | \$36,262.75 | \$262,904.94 | 2 | \$131,452.47 |
| 47 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE210X8Y9 | \$226,642.19 | \$36,262.75 | \$262,904.94 | 2 | \$131,452.47 |
| 48 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO | USE210X8Y7 | \$226,642.19 | \$36,262.75 | \$262,904.94 | 2 | \$131,452.47 |
| 49 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | ABAS | 2UA309057C | \$226,241.06 | \$36,198.57 | \$262,439.62 | 2 | \$131,219.81 |
| 50 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO SIM | MXL2190FWO | \$66,187.54 | \$10,590.01 | \$76,777.55 | 2 | \$38,388.77 |
| 51 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO SIM | MXL2190FW8 | \$66,187.54 | \$10,590.01 | \$76,777.55 | 2 | \$38,388.77 |
| 52 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | MONACO SIM | MXL2190SZ | \$66,187.54 | \$10,590.01 | \$76,777.55 | 2 | \$38,388.77 |
| 53 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | IMPRESORA | CNCCD8M19I | \$193,643.93 | \$30,983.03 | \$224,626.96 | 2 | \$112,313.48 |
| 54 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | SERVIDOR | MXQ2181DMC | \$973,052.32 | \$91,688.37 | \$1,064,740.69 | 2 | \$532,370.35 |
| 55 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MXL2190T1 | \$128,344.27 | \$20,535.08 | \$148,879.36 | 2 | \$74,439.68 |
| 56 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA20903P5 | \$128,344.27 | \$20,535.08 | \$148,879.36 | 2 | \$74,439.68 |
| 57 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA20903PP | \$128,344.27 | \$20,535.08 | \$148,879.36 | 2 | \$74,439.68 |
| 58 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA20903P6 | \$128,344.27 | \$20,535.08 | \$148,879.36 | 2 | \$74,439.68 |
| 59 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA20903PQ | \$128,344.27 | \$20,535.08 | \$148,879.36 | 2 | \$74,439.68 |
| 60 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA20903PC | \$128,344.27 | \$20,535.08 | \$148,879.36 | 2 | \$74,439.68 |
| 61 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | 2UA20903PF | \$128,344.27 | \$20,535.08 | \$148,879.36 | 2 | \$74,439.68 |


DIVISION DE CONTRATOS
MEXICO
COBARRIOS

UNIVERSO DE EQUIPOS 2019

| No. | DEL | LOCALIDAD | UNIDAD MEDICA | EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIE | IMPORTE ANUAL (MDC) | Nº | TOTAL (MXN) | Nº SERV | COSTO DE SERVICIO |
|---------------|-----------------------|-------------|-----------------------|-------------------------------|--------------------|-------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|---------|-------------------|
| 62 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | ZUA233157B | \$128,944.27 | \$20,535.08 | \$148,879.36 | 2 | \$74,439.68 |
| 63 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | ZUA233157D | \$128,944.27 | \$20,535.08 | \$148,879.36 | 2 | \$74,439.68 |
| 64 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | ZUA231CWB | \$128,944.27 | \$20,535.08 | \$148,879.36 | 2 | \$74,439.68 |
| 65 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | ZUA309057C | \$128,944.27 | \$20,535.08 | \$148,879.36 | 2 | \$74,439.68 |
| 66 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MDL2190IP9 | \$128,944.27 | \$20,535.08 | \$148,879.36 | 2 | \$74,439.68 |
| 67 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MDL2190P5 | \$128,944.27 | \$20,535.08 | \$148,879.36 | 2 | \$74,439.68 |
| 68 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | RED IMPAC | ELEKTA | ESTACION DE TRABAJO | MDL2190/WF 22001.88734 | \$128,944.27 | \$20,535.08 | \$148,879.36 | 2 | \$74,439.68 |
| 69 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE ENFRIAMIENTO | ELEKTA (MTA) | TAE EVO 051 (9 EQUIPOS) | 2200173423 | \$42,296.04 | \$6,767.57 | \$49,063.61 | 2 | \$24,531.70 |
| 70 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE ENFRIAMIENTO | ELEKTA (MTA) | TAE EVO 051 (9 EQUIPOS) | 2200173423 | \$42,296.04 | \$6,767.57 | \$49,063.61 | 2 | \$24,531.70 |
| 71 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE ENFRIAMIENTO | ELEKTA (MTA) | TAE EVO 051 (9 EQUIPOS) | 2200180315 | \$42,296.04 | \$6,767.57 | \$49,063.61 | 2 | \$24,531.70 |
| 72 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | ZTTB0060A1000 CA | 121121P85F | \$25,371.89 | \$4,059.50 | \$29,431.39 | 2 | \$14,715.70 |
| 73 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | ZTTB0060A1000 CA | 121121JAS5F | \$25,371.89 | \$4,059.50 | \$29,431.39 | 2 | \$14,715.70 |
| 74 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | CSAA003JBC00 | K12H7892B | \$25,371.89 | \$4,059.50 | \$29,431.39 | 2 | \$14,715.70 |
| 75 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | ZTTB0060A1000 CA | 12121TR85F | \$25,371.89 | \$4,059.50 | \$29,431.39 | 2 | \$14,715.70 |
| 76 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | ZTTB0060A1000 CA | 12121TP85F | \$25,371.89 | \$4,059.50 | \$29,431.39 | 2 | \$14,715.70 |
| 77 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | CSAA003JBC00 | K12H7891B | \$25,371.89 | \$4,059.50 | \$29,431.39 | 2 | \$14,715.70 |
| 78 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | ZTTB0060A1000 CA | 12112KM85F | \$25,371.89 | \$4,059.50 | \$29,431.39 | 2 | \$14,715.70 |
| 79 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | ZTTB0060A1000 CA | 12121TENS5F | \$25,371.89 | \$4,059.50 | \$29,431.39 | 2 | \$14,715.70 |
| 80 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | CSAA003JBC00 | K12H78940 | \$25,371.89 | \$4,059.50 | \$29,431.39 | 2 | \$14,715.70 |
| 81 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO | ELEKTA (TRANE) | 4TCC8060A1000 AA | 18111478L | \$25,371.89 | \$4,059.50 | \$29,431.39 | 2 | \$14,715.70 |
| 82 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE BRAQUITERAPIA | ELEKTA - NUCLETRON | MICROSELECTRO N V3 | 10695 | \$1,082,240.00 | \$165,156.40 | \$1,197,396.40 | 4 | \$299,349.60 |
| 83 | UMAE HE CMN OCCIDENTE | GUADALAJARA | UMAE HE CMN OCCIDENTE | SISTEMA DE PLANEACION | ELEKTA | ONCENTRA | 170L4S | \$281,620.00 | \$43,043.20 | \$324,663.20 | 2 | \$162,331.60 |
| TOTAL: | | | | | | | | \$32,753,597.21 | \$5,240,575.55 | \$37,994,172.76 | | |

ANEXOS
DIVISION DE CONTABILIDAD

CC 881105

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

24 de febrero de 2017

Ref: EM2017-200217001

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE COSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISION DE CONSERVACIÓN**

**At'n Ing. Alvaro Gabriel Vásquez Robles
Coordinador**

Estimado Ing. Alvaro Vásquez:

En relación a su solicitud de fecha 23 de Febrero de 2017, ponemos a su consideración nuestra propuesta de contrato de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de refacciones de alta especialidad para el periodo del 01 de marzo de 2017 al 29 de Febrero de 2020 como sigue:

- **Relación de equipos que salen de garantía durante el primer semestre de los años 2017 a 2020.**

Se adjunta carta garantía

- **Rutinas de Mantenimiento Preventivo**

1. Gantry

- 1.1.- Inspección visual y auditiva.
- 1.2.- Limpieza en general del Gantry.
- 1.3.- Revisión de los controles de movimientos.
- 1.4.- Revisión del movimiento del Gantry.
- 1.5.- Revisión del movimiento del Cabezal.
- 1.6.- Revisión del cableado y conexiones.
- 1.7.- Revisión de componentes de alto voltaje (signos de daños o sobrecalentamiento)
- 1.8.- Revisar voltajes del Thyatron.
- 1.9.- Reemplazo de filtros de Agua (Cada 6 meses)

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

00821

- 1.10.- Verificar presión de gas SF6
- 1.11.- Verificar presión de agua del circuito interno del acelerador.
- 1.12.- Revisión de la escala óptica.

2. Mesa de Tratamiento

- 2.1.- Revisión de límites de movimiento.
- 2.2.- Revisión del movimiento Lateral.
- 2.3.- Revisión del movimiento Longitudinal.
- 2.4.- Revisión del movimiento Vertical.
- 2.5.- Revisión del movimiento Rotacional.
- 2.6.- Revisión del movimiento isocentrico.
- 2.7.- Limpieza general de la mesa.

3. MLC

- 3.1.- Revisión Intensidad de reflectores.
- 3.2.- Posición diafragma de respaldo.
- 3.3.- Revisión tamaños de campo.
- 3.4.- Revisión de videolneas.
- 3.5.- Revisión y ajuste del isocentro.
- 3.6.- Reemplazo de lámpara de campo (Cada 3 meses).
- 3.7.- Revisión del ventilador del sistema óptico.
- 3.8.- Lubricación del sistema de movimiento de la cuña.
- 3.9.- Realizar prueba Optics Optimization.
- 3.10.- Limpieza general.

4. Gabinete de Contactores

- 4.1.- Limpieza general del Gabinete.
- 4.2.- Revisión del funcionamiento de los ventiladores.
- 4.3.- Revisión del funcionamiento de los contactores.

5. IView

- 5.1.- Revisión panel detector.
- 5.2.- Revisión de movimientos.
- 5.3.- Limpieza de cubiertas.

ARMANDO
DIVISION DE CONTRATOS

00822

6. XVI

- 6.1.- Revisión panel detector y tubo de rayos X.
- 6.2.- Revisión de movimientos.
- 6.3.- Limpieza de cubiertas.
- 6.4.- Limpieza y lubricación de las barras de rodamiento.

7. Aplicadores de electrones

- 7.1.- Revisión general de su funcionamiento.

8. Área de Control

- 8.1.- Revisión de parámetros del cañón.
- 8.2.- Revisión del AFC.
- 8.3.- Revisión del error de 2T y 2R.
- 8.4.- Limpieza de periféricos.
- 8.5.- Revisión de todos los interlock.
- 8.6.- Revisión del funcionamiento de los led's indicadores en el gabinete de monitoreo.
- 8.7.- Revisión del medidor de dosis en el gabinete de monitoreo.
- 8.8.- Prueba de funcionamiento de UPS.
- 8.9.- Revisar funcionamiento de red.
- 8.10.- Revisar funcionamiento de CCTV.
- 8.11.- Elaboración de Backup.

9. Sistemas de Planeación

- 9.1.- Revisión del cableado de conexión del CPU.
- 9.2.- Revisión de voltaje de entrada al CPU y monitor.
- 9.3.- Revisión del sistema de encendido del CPU y sus periféricos.
- 9.4.- Revisión del funcionamiento del programa de planeación.
- 9.5.- Limpieza del CPU.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

00823

- **Relación de ingenieros capacitados y certificados.**

Se cuenta con personal capacitado y certificado por fábrica, para llevar a cabo los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos como sigue:

Nombre

MAURICIO D. LOPEZ JUAREZ
ELIU SURIEL SALAZAR SANDOVAL
ANA JULIA VAZQUEZ GARCIA
JORGE A. AVILA ISABELES
JOSE MARIA MONTES IBARRA
ELMAR ELOY DEL ANGEL NICANOR
RENATO RODRIGUEZ URZUA
JOSE EDUARDO SOTO RANGEL
ARTURO LLOVERA ESTEBAN
EDILBERTO C. MARTINEZ MOLINA
JORGE ALBERTO ZARATE JIMENEZ
DIEGO ALBARRAN MORALES
LUIS ARON VILLALOBOS DOMINGUEZ
RENE OCTAVIO ESCOBAR OLGUIN
ERICK EUGENIO ROSAS BAGAZUMA
ANGEL ALBERTO CANUL VENTURA
ROLANDO JOSE RICALDE CANUL
CRISTIAN VALERIO REGALADO
FRANCISCO JAVIER DIAZ LUNA

ARMERIOS
DIVISION DE CONTRATOS

00824

Este contrato incluye lo siguiente:

- **Mantenimientos Preventivos:** 1 mantenimiento preventivo mensual durante el período del contrato para el Acelerador Lineal, 2 semestrales para los sistemas de planeación, Red Impac; chiller y aire acondicionado de los cuartos del Acelerador Lineal.
- **Mantenimientos Correctivos:** Todos los que sean necesarios durante el período del contrato.
- El pago se realizará en mensualidades por adelantado.
- Tiempo de respuesta de 4 horas en sitio como máximo.
- Se incluye curso de reentrenamiento en Aceleradores Lineales de un 1 día dirigido al personal de radioterapia.
- Surtimiento de refacciones básicas y de alta especialidad durante el periodo del contrato.
- Al solicitar una refacción se debe considerar lo siguiente:
 1. Si la solicitud se realiza antes de las 2pm la refacción estará en la aduana el día siguiente, esto dependerá de que la refacción se encuentre en el stock de los almacenes de Elekta en USA, de lo contrario se tendrá que considerar de 3 a 5 días hábiles para que la envíen desde la fábrica de Inglaterra.
 2. Si la solicitud se realiza después de la 2pm la refacción estará en aduana hasta el segundo día después de la solicitud, esto dependerá de que la refacción se encuentre en el stock de los almacenes de Elekta en USA, de lo contrario se tendrá que considerar de 5 a 10 días hábiles para que la envíen desde la fábrica de Inglaterra.
 3. Es importante mencionar que una vez que la refacción llega a la aduana dependemos de los trámites internos que se requieran para liberarla, los cuales pueden ser variables; normalmente si la aduana recibe una refacción por la mañana, esta misma será liberada después de las 3 pm. (Esto aplica con Fedex en Toluca.
 4. Considerar que los días festivos o puentes en México, la aduana no trabaja.
 5. Considerar que los sábados y domingos la aduana no trabaja.
- Elekta Medical, S.A. de C.V. no se hace responsable por los problemas provocados por las condiciones ambientales en los que trabaja el equipo, los parámetros recomendados por Elekta para el buen funcionamiento del equipo son:
 - Temperatura: 18°C a 23°C
 - Humedad: 60%

Se entiende por horario hábil de Lunes a Viernes de 8:00 hrs a 17:00 hrs. Sin incluir días festivos, ni fines de semana.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

00825

Es importante mencionar que el personal de la empresa Elekta Medical deberá contar con todas las facilidades para poder llevar a cabo su trabajo de una manera eficiente.


Nota: Este contrato no ampara lo siguiente:

- No se incluyen consumibles para la impresora.
- Fallas ocasionadas por negligencia, descuido o intencionadas
- Fallas ocasionadas por mal manejo del equipo
- Fallas ocasionadas por descargas de voltaje
- Fallas ocasionadas por suministro de energía eléctrica por parte del Hospital
- Por parte del hospital ó por cualquier circunstancia o causa de fuerza mayor como: inundaciones, terrorismo, terremotos, incendios, etc.

Las fallas descritas anteriormente tendrán un costo adicional.

Sin más por el momento, me despido con un cordial saludo.

Atentamente


P.A. Javier Pastor
Javier Pastor
Representante Legal
Elekta Medical S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

00826

Debido a que los sistemas tienen un tiempo específico de vida útil y de soporte se asume que aquellos que hayan sido notificados de haber alcanzado dicho tiempo ya no serán cubiertos por ningún contrato de servicio y que por el contrario serán sujetos a los procesos correspondientes para su actualización.

- Stock de refacciones
Contamos con stock de refacciones ubicado en las siguientes direcciones:

Estado de México

SSL: MEX - MEXICO CITY, MX

Company: ESTAFETA MEXICANA, S.A.DE C.V.

Address: PARQUE INDUSTRIAL SAN MARTIN OBISPO AV.TEJOCOTES S/N EJIDO SAN MARTIN OBISPO

City, St, Zip: ESTADO DE MEXICO, MX 54769

Holanda

SSL.:

Company: VERSTEIJNEN LOGISTICS SERVICES B.V.

Address: PROMETHEUSSTRAAT 2

City, State, Zip: TILBURG NL 5048CA

Country: THE NETHERLANDS

Region: EMEA

Phone: number 0113113578836

- Contamos con instrumentos de medición, calibración y pruebas (se adjuntan certificados de calibracion)
- Directorio de sucursales:
Milwaukee 65
Col. Ampliación Nápoles
Del. Benito Juárez
C.P. 03840
México, D.F.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

00827

- Formato de orden de servicio



Número de orden de trabajo:
WO-

Numero de caso: Reporte de actividad

| Información de cliente | Máquina y información de contacto | Información de visita |
|------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| Número de cliente: | Modelo: | Ingeniero: |
| Contrato de Servicio: | Ubicación: | @elekta.com |
| Dirección: | Número de serie: | Gerente de Servicio: |
| | Número de Compra: | @elekta.com |
| | Persona de contacto: | Tipo de trabajo: |
| | Teléfono: | Fecha de pedido: |

| Resúmen de Actividad | |
|--|---------------------------------------|
| Según ha informado / solicitado por el cliente: | Evaluación inicial por Elekta: |

Acciones realizadas:

| Número de artículo | Descripción | Cantidad | Fecha de inicio / hora | Fecha/hora de parada |
|--------------------|-------------|----------|------------------------|----------------------|
|--------------------|-------------|----------|------------------------|----------------------|

El servicio del equipo se ha realizado de conformidad con el Acuerdo de Servicios entre el cliente y Elekta y / o al Servicio Solicitud de pedido (según corresponda). En el momento de la conclusión del servicio realizado, el equipo estaba técnicamente operativo. El cliente es responsable de determinar que el equipo está listo para uso clínico.

Estado de máquina:

Firma de ingeniero Elekta: _____ Firma de cliente: _____

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

00828



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

0270

ADJUDICACIÓN DIRECTA
Núm. AA-019GYR019-E35-2017

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 16 de marzo de 2017, se reunieron en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en Calle Durango Núm. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, los servidores públicos y demás personas que al final de la presente se enlistan, rubrican y firman para llevar a cabo la Adjudicación Directa número AA-019GYR019-E35-2017, para la Contratación plurianual de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 71 y 72 fracción II de su Reglamento, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la Adjudicación Directa Núm. AA-019GYR019-E35-2017, derivado del Acuerdo AC-14/SE-4/2017 de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) 4/2017 celebrada el 10 de marzo de 2017, en el cual el Comité resuelve: "Dictaminar por unanimidad, procedente la solicitud en los términos propuestos" para la contratación plurianual de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica.

Con fundamento en los artículos 37 fracción IV, 41 fracción I y 47 de la LAASSP, se determina adjudicar los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica de la siguiente manera:

| Empresas Adjudicadas | Descripción del Servicio | Monto Mínimo sin IVA m.n. | Monto Máximo sin IVA m.n. |
|---|---|----------------------------------|----------------------------------|
| Conforme al Anexo 1 del presente documento. | Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones de Alta Especialidad a Equipos Médicos en Unidades de 1°, 2° y 3er Nivel de Atención Médica | \$1,508,356,295.34 | \$3,756,688,623.80 |
| | Subtotal | \$1,508,356,295.34 | \$3,756,688,623.80 |
| | IVA | \$241,337,007.26 | \$601,070,179.81 |
| | Total | \$1,749,693,302.60 | \$4,357,758,803.61 |

El monto mínimo adjudicado como compromiso de pago es por la cantidad de \$1,749,693,302.60 (Mil setecientos cuarenta y nueve millones, seiscientos noventa y tres mil, trescientos dos pesos 60/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado y el monto máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de \$4,357,758,803.61 (Cuatro mil trescientos cincuenta y siete millones, setecientos cincuenta y ocho mil, ochocientos tres pesos 61/100/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado. Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal se detallan en el Anexo 2 del presente documento.

La prestación de los servicios será a partir del primer día natural después de la notificación de la adjudicación del año 2017 y hasta el 29 de Febrero del año 2020, con excepción de los servicios prestados por las empresas Dräger Medical México, S.A. de C.V., Radiología y Electrónica de México S.A. de C.V. y Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V., cuya vigencia será al 31 de diciembre de 2019.

La vigencia de los contratos será a partir de la fecha de su formalización y hasta el 29 de febrero de 2020.

La prestación de los servicios, así como las condiciones de pago para cada contrato se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que sirvieron para la elaboración de las propuestas.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se informa a los representantes de las personas adjudicatarias que la firma de los contratos se realizará el día 31 de marzo de 2017, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Por último, de conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se

[Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

0269

ADJUDICACIÓN DIRECTA
Núm. AA-019GYR019-E35-2017

informa a los representantes de las personas adjudicadas que deberán entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo: _____

Igualmente se les notifica que deberán de **entregar copia y presentar original** para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos: _____

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Aviso de Registro Patronal ante el IMSS.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder Notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial con fotografía del Representante Legal.
- Documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita opinión favorable a nombre de su representada sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31. y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF el 23 de diciembre de 2016, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente.
- Respecto al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, la empresa adjudicada deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo

En caso de que el participante:

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR;
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y
- III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que se da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

0268

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 Núm. AA-019GYR019-E35-2017

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

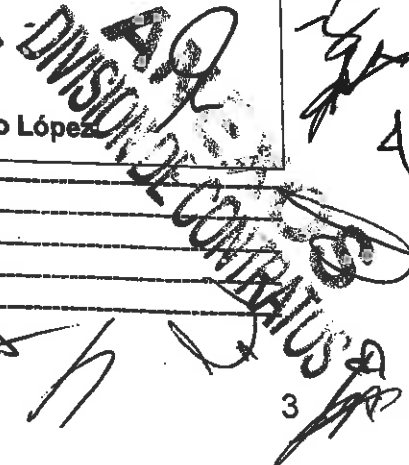
De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

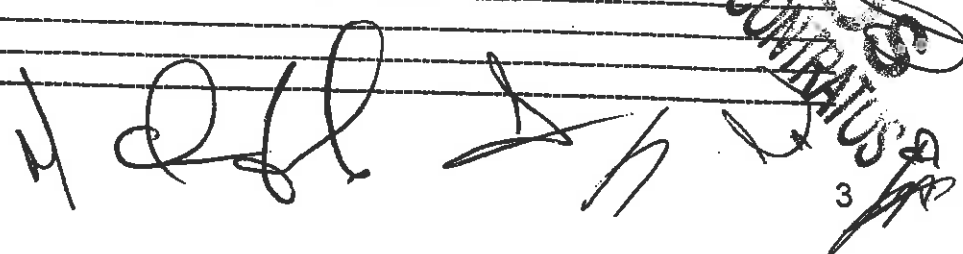
Cierre

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las catorce horas con treinta minutos, del día de su inicio, firmando para los efectos legales procedentes y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

| | |
|--|--|
| Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. (Área Contratante) |  Sergio Marcelo Aguilar Esparza |
| Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (Área Requirente) |  Rosa del Pilar Chávez Ledezma |
| Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (Área Requirente) |  Antonio Martínez Martínez |
| Titular de la División de Conservación. (Área Técnica) |  Ema Evelyn Gutiérrez Flores |
| Representante del Organismo Interno de Control en el IMSS |  Eduardo Oviedo López |


 3



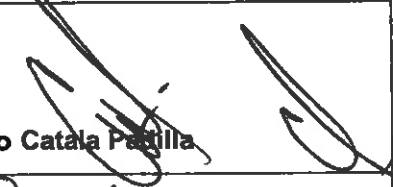
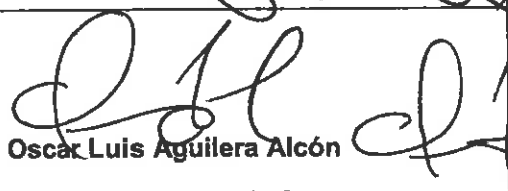

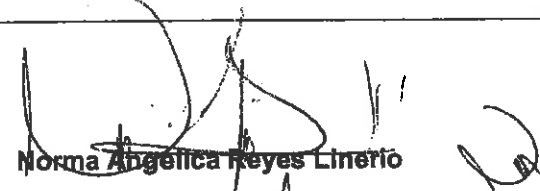


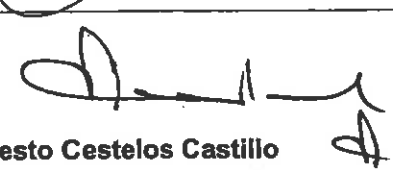
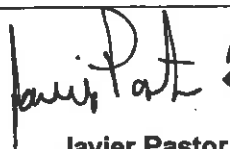


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

0267

ADJUDICACIÓN DIRECTA
Núm. AA-019GYR019-E35-2017

Por las personas adjudicadas:

| | |
|---|--|
| Ace Medical, S.A. de C.V. |  Alfredo Catala Pastilla |
| Biohos de México, S.A. de C.V. |  Oscar Luis Aguilera Alcón |
| Casa Plarre, S.A. de C.V. |  José Luis Simental Gasca |
| Comercializadora Internacional de Compresores, S.A. de C.V. |  Norma Angelica Reyes Linerio |
| Dräger Medical México, S.A. de C.V. |  Alfredo Ávila Hernández |
|  Electrónica y Medicina, S.A. |  Ernesto Cestelos Castillo |
| Elekta Medical, S.A. de C.V. |  Javier Pastor Martínez |


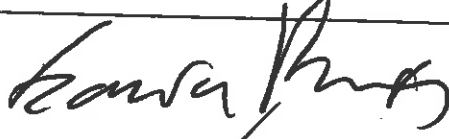





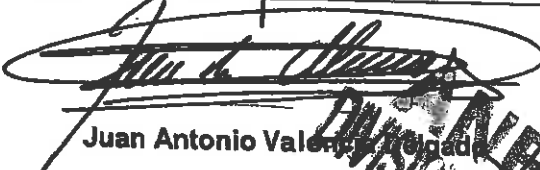
ANEXOS
DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

0266

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 Núm. AA-019GYR019-E35-2017

| | |
|--|--|
| Fehlmex, S.A. de C.V. |  Miguel Casique Vera |
| GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V. |  Gabriel García Rojas Fontecilla |
| Kendall de México, S.A. de C.V. |  Hermilo Antonio Quero Müdspacher |
| Philips Mexico Commercial, S.A. de C.V. |  Miguel Mancilla Loeza |
| Radiología y Electrónica de México S.A. de C.V. |  Octavio Vega Sandoval |
| Servicio y Venta de Insumos Medicos Especializados, S.A. DE C.V. |  Carlos Alberto García Ríos |
| Servicios de Ingeniería en Medicina S.A. de C.V. |  Enrique José Mora |
| Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V. |  Juan Antonio Valencia |

B
 F
 L
 F
 M
 O
 G
 P
 A
 A
 A
 A

Handwritten signature

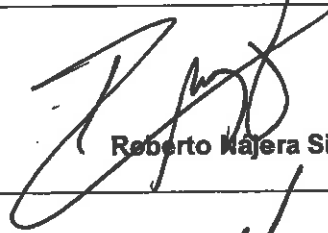
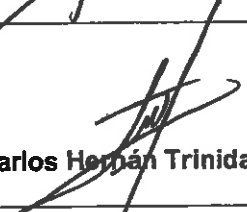

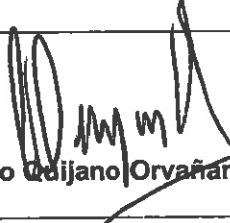
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
 INMEX
 DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

0265

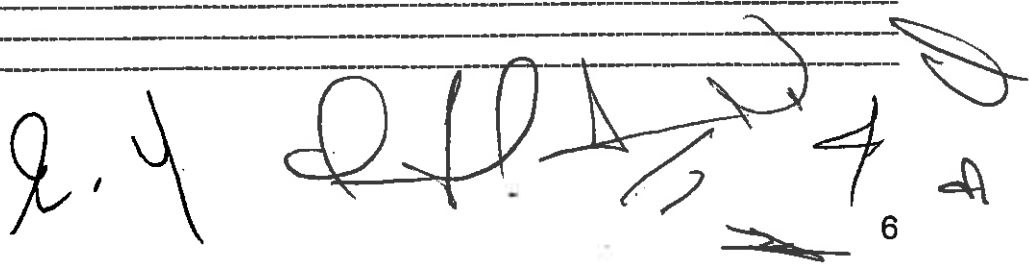
ADJUDICACIÓN DIRECTA
 Núm. AA-019GYR019-E35-2017

| | |
|---|--|
| Sophamex, S.A. de C.V. |  Roberto Najera Sierra |
| Suministro para uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V. |  Carlos Hernán Trinidad Anaya |
| Tecno Lógica Mexicana, S.A. de C.V. |  Isabel Petronila Chuzón Díaz |
| Telecomunicación y Equipos, S.A. de C.V. |  Diego Quijano Orvañanos |

Las firmas que anteceden corresponden a la Adjudicación Directa Núm. AA-019GYR019-E35-2017.

Fin del Documento

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

2.4 



3

ADJUDICACIÓN DIRECTA
 Núm. AA-019GYR019-E85-2017

0264

4

ANEXO 1

PERSONAS ADJUDICADAS

- Ace Medical, S.A. de C.V.
- Biohos de México, S.A. de C.V.
- Casa Plarre, S.A. de C.V.
- Comercializadora Internacional de Compresores, S.A. de C.V.
- Dräger Medical México, S.A. de C.V.
- Electrónica y Medicina, S.A.
- Elekta Medical, S.A. de C.V.
- Fehlmex, S.A. de C.V.
- GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V.
- Kendall de México, S.A. de C.V.
- Phillips Mexico Commercial, S.A. de C.V.
- Radiología y Electrónica de México S.A. de C.V.
- Servicio y Venta de Insumos Medicos Especializados, S.A. DE C.V.
- Servicios de Ingeniería en Medicina S.A. de C.V.
- Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.
- Sophamex, S.A. de C.V.
- Suministro para uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.
- Tecno Lógica Mexicana, S.A. de C.V.
- Telecomunicación y Equipos, S.A. de C.V.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'A' and various initials.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

E
U
0262

ADJUDICACIÓN DIRECTA
Núm. AA-019GYR019-E35-2017

MONTOS MÁXIMOS PARA CADA EJERCICIO FISCAL

| No. | Proveedor | AÑO | | |
|-----|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | | 2017 | 2018 | 2019 |
| | | Importe Máximo C/IVA | Importe Máximo C/IVA | Importe Máximo C/IVA |
| 1 | Ace Medical S.A. de C.V. | 11,299,884.80 | 11,299,884.80 | 11,299,884.80 |
| 2 | Bihos de México, S.A. de C.V. | 5,545,728.00 | 5,545,728.00 | 5,545,728.00 |
| 3 | Casa Plante S.A. de C.V. | 132,205,638.48 | 137,916,521.48 | 149,158,798.36 |
| 4 | Comercializadora Internacional de Compresores, S.A. de C.V. | 100,568,210.28 | 112,417,743.68 | 132,310,124.32 |
| 5 | Dräger Medical México, S.A. de C.V. | 44,235,194.08 | 45,358,251.54 | 46,474,226.40 |
| 6 | Electrónica y Medicina, S.A. | 253,494,595.84 | 255,807,369.16 | 268,656,324.80 |
| 7 | Fleeta Medical S.A. de C.V. | 35,053,581.16 | 37,249,188.98 | 37,994,172.76 |
| 8 | Fehimex, S.A. de C.V. | 32,582,533.14 | 32,582,533.14 | 32,582,533.14 |
| 9 | GE Sistemas Médicos de México S.A. de C.V. | 121,039,255.68 | 124,670,433.36 | 126,410,546.36 |
| 10 | Kendall de México, S.A. de C.V. | 10,736,670.00 | 11,006,124.16 | 11,280,461.76 |
| 11 | Philips Mexicana S.A. de C.V. | 126,931,164.92 | 127,140,419.02 | 134,899,051.18 |
| 12 | Radiología y Electrónica de México S.A. de C.V. | 10,159,981.60 | 10,882,339.40 | 11,738,903.90 |
| 13 | Servicio y Venta de Instrumentos Médicos Especializados S.A. de C.V. | 21,933,876.99 | 25,312,070.21 | 27,914,059.07 |
| 14 | Servicios de Ingeniería en Medicina, S.A. de C.V. | 98,628,024.44 | 101,131,328.22 | 101,131,328.22 |
| 15 | Siemens, S.A. de C.V. | 90,279,447.60 | 93,108,035.68 | 110,371,092.50 |
| 16 | Suphamax, S.A. de C.V. | 23,933,768.20 | 24,651,761.24 | 25,391,334.66 |
| 17 | Suministro para uso Médico y Hospitalario S.A. de C.V. | 119,612,607.72 | 123,681,518.54 | 124,791,621.79 |
| 18 | Tecno Lógica Mexicana, S.A. de C.V. | 24,014,347.84 | 28,709,907.75 | 31,419,578.12 |
| 19 | Telecomunicación y Equipos S.A. de C.V. | 127,228,868.99 | 131,223,918.07 | 137,113,626.85 |
| | TOTAL | 1,389,484,399.07 | 1,439,794,098.50 | 1,528,480,308.04 |

Z
9
4
h
P
A.
J
2
9
9

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials]